PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO.

Registrado como correspondencia de segunda clase, con fecha 17 de agosto de 1926.
DGC Núm 001 0826 Características 112182816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco.	29 de Octubre de 1988	4814

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

JOSE MARIA PERALTA LOPEZ, GOBERNADOR SUSTITUTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 51, FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, Y 8o. DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO;

Ha tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO

TITULO I
DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACION

CAPITULO PRIMERO
DE LA SECRETARIA

ARTICULO 1.- La Secretaría de Gobierno es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal que tiene por objeto el estudio, planeación y despacho de los asuntos que expresamente le encomienden la Ley Orgánica de dicho Poder y demás disposiciones legales vigentes.

ARTICULO 2.- Para el eficaz despacho de las funciones que le competen, la Secretaría de Gobierno contará con las siguientes dependencias:

1).- Subsecretarías de Gobierno;
2).- Dirección de Gobierno;
3).- Dirección de Asuntos Jurídicos;
4).- Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito;
5).- Dirección Administrativa;
6).- Dirección de la Defensoría de Oficio;
7).- Dirección de Estudios Técnicos;
8).- Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio;
9).- Dirección del Registro Civil;
10).- Dirección de Prevención Social;
11).- Consejo Tutelar para Menores Infractores;
12).- Dirección del Centro de Readaptación Social;
13).- Dirección del Trabajo y Previsión Social;
14).- Dirección General de Información y Relaciones Públicas;
15).- Junta Local de Conciliación y Arbitraje;
16).- Procuraduría de la Defensa del Trabajo, y

Las demás que se creen por necesidad del servicio y que autorice el Presupuesto, previa aprobación del Gobernador del Estado.

ARTICULO 3.- La Secretaría, Subsecretarías, Direcciones y Unidades Administrativas de la Secretaría de Gobierno, ejercerán

sus funciones y conducirán sus actividades conforme a las políticas y programas que establezca el Ejecutivo Estatal por conducto del Titular de la Secretaría.

ARTICULO 4.- El trámite para la solución de los asuntos que competen a la Secretaría corresponde originalmente al Secretario, quien por razones de organización y servicio, podrá delegar facultades en servidores públicos subalternos, sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio directo.

ARTICULO 5.- Son facultades no delegables del Secretario:

I.- Conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con los demás Poderes del Estado y con los Ayuntamientos, así como atender los aspectos relativos a la política interna del Estado, que no correspondan a otras dependencias;

II.- Conducir las relaciones de la Secretaría con las demás Instancias Estatales, Federales y Municipales, en los asuntos de su competencia;

III.- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos, órdenes, circulares y demás disposiciones que con respecto a la esfera de su competencia emita el Ejecutivo Estatal, así como aquéllos que no sean de la competencia exclusiva de otras dependencias;

IV.- Proponer al Gobernador del Estado, las políticas y programas a seguir en materia de protección de los habitantes de la Entidad, el orden público y prevención de delitos, así como ejecutar los programas aprobados en esas áreas;

V.- Formar parte de la Comisión de Administración Pública del Estado;

VI.- Mantener las buenas relaciones entre los miembros del Poder Ejecutivo y presidir las Comisiones Intersecretariales para coordinar funciones y resolver interferencias administrativas;

VII.- Procurar la cooperación de los Poderes Legislativo y Judicial en la labor del Ejecutivo, estrechando relaciones con sus componentes;

VIII.- Ser el conducto para convocar a la Comisión de Administración Pública del Estado, así como a juntas y reuniones de Presidentes Municipales y demás organismos públicos, velando por la ejecución de las resoluciones que en las mismas se tomen;

IX.- Designar, previo acuerdo con el Gobernador del Estado, al Representante del Ejecutivo Estatal a la toma de protesta de los Ayuntamientos y a los Informes de los Presidentes Municipales;

X.- Proporcionar los datos de las labores desarrolladas por la Secretaría para la integración del Informe Anual de Gobierno;

XI.- Proponer al Gobernador del Estado, la designación o remoción de servidores públicos de la Secretaría;

XII.- Designar, previo acuerdo con el Gobernador del Estado, al Secretario de la Comisión Agraria Mixta, y proporcionar a esa dependencia los apoyos administrativos que le correspondan, para su cabal funcionamiento;

XIII.- Designar y remover libremente los representantes de la Secretaría ante las Comisiones u Organismos de las que ella forme parte;

XIV.- Firmar, en unión del Gobernador del Estado los acuerdos, órdenes y demás disposiciones que aquel emita con respecto a la esfera de competencia de la Secretaría;

XV.- Acordar el establecimiento de comisiones o grupos de trabajo que se encarguen de estudiar y proponer soluciones a problemas específicos de la competencia de la Secretaría, y

XVI.- Las demás que le atribuyan las leyes y reglamentos vigentes, así como las que expresamente le señale el Titular del Ejecutivo Estatal.

ARTICULO 6.- El Secretario expedirá los Manuales de Organización, políticas, coordinación, funcionamiento, sistemas de comunicación y procedimientos de la Secretaría, los que deberán contener información sobre la estructura orgánica y la forma de realizar las actividades que competen a sus diversas Unidades Administrativas, vigilando que estos y demás instrumentos de apoyo administrativo interno, se mantengan debidamente actualizados.

ARTICULO 7.- El Secretario estará auxiliado de manera inmediata por los siguientes organismos:

A).- Secretaría Particular;
B).- Unidad de Archivo, Control y Seguimiento, y
C).- Los demás que se creen por necesidad del servicio y que permita el presupuesto.

Los organismos auxiliares del Secretario intervendrán en:

I.- La organización y control de la Audiencia Pública;

II.- La Organización y control de la correspondencia, agenda y archivo del Secretario;

III.- El seguimiento de trámite y resolución de los asuntos turnados por el Secretario a dependencias subalternas;

IV.- La recepción y atención de las demandas y quejas de la ciudadanía relacionadas con los asuntos competencia de la Secretaría, y

V.- La realización de todas las actividades inherentes a la utilización de los medios de comunicación masiva para la divulgación de las tareas de la Secretaría.

ARTICULO 8.- Las dependencias y Unidades Administrativas de la Secretaría, contarán con el personal que el presupuesto determine.

CAPITULO SEGUNDO
DEL SECRETARIO

ARTICULO 9.- Compete al Secretario:

I.- Intervenir y ejercer la vigilancia que en materia electoral señalen las Leyes o los Convenios que al efecto celebre el Ejecutivo Estatal;

II.- Intervenir, en auxilio o coordinación con las autoridades federales, en los términos de las leyes relativas en materia de:

A).- Cultos religiosos;
B).- Detonantes y pirotecnia;
C).- Portación de armas;
D).- Lotería, rifas y juegos prohibidos;
E).- Migración;
F).- Prevención, combate y extinción de catástrofes públicas, y
G).- Campañas contra el narcotráfico.

III.- Establecer anualmente el Calendario Oficial que regirá en el Estado y organizar los actos cívicos correspondientes;

IV.- Vigilar y presentar todo lo relacionado con la demarcación y conservación de los límites del Estado y de sus Municipios;

V.- Tramitar todo lo relativo a nombramientos, renuncias y licencias de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia;

VI.- Llevar el registro de autógrafos de los servidores públicos estatales, Presidentes y Secretarios Municipales, así como los demás funcionarios a quienes esté encomendada la fe pública y legalizar dichas firmas;

VII.- Ser el conducto para presentar al H. Congreso del Estado las iniciativas de Leyes que el Titular del Ejecutivo Estatal estime convenientes, así como ordenar la publicación de Leyes, Reglamentos y demás disposiciones legales que deban de regir en el Estado;

VIII.- Organizar, dirigir y controlar la publicación del Periódico Oficial del Estado, en el que se darán a conocer los actos y resoluciones que emitan los Poderes Estatales, los de los Municipios, y los de los particulares que deban satisfacer tal requisito conforme a las disposiciones legales vigentes;

IX.- Tramitar los recursos administrativos que competa resolver al Gobernador del Estado;

X.- Realizar los actos jurídicos necesarios para reivindicar la propiedad del Estado;

XI.- Ejercer, por delegación las facultades que corresponde al Gobernador del Estado en materia del trabajo;

XII.- Ordenar, vigilar, organizar, controlar y coordinar el cumplimiento de las disposiciones legales vigente en materia de:

A).- Registro Civil;
B).- Jurados;
C).- Defensoría de Oficio;
D).- Registro Público de la Propiedad y del Comercio;
E).- Notariado;
F).- Consejo de Tutelas, y
G).- Legalizaciones y Exhortos.

XIII.- Expedir, previo acuerdo del Gobernador del Estado, las licencias, autorizaciones, concesiones y permisos, que no estén asignados específicamente a otras dependencias del Ejecutivo Estatal;

XIV.- Garantizar que las actividades de los particulares se desarrollen dentro de los límites de respeto a la vida privada, a la paz y a la moral pública, proveyendo al efecto servicios de policía y de vigilancia de tránsito en las carreteras y caminos de jurisdicción estatal, en los términos de las disposiciones legales vigentes;

XV.- Administrar los Centros de Readaptación Social y tramitar, por acuerdo del Gobernador del Estado, las solicitudes de extradición, amnistía, indultos, libertad anticipada y traslado de reos, de conformidad con las disposiciones legales vigentes;

XVI.- Vigilar el establecimiento de instituciones y la aplicación de normas preventivas tutelares de menores infractores;

XVII.- Compilar, en coordinación con los otros Poderes del Estado, la legislación vigente;

XVIII.- Intervenir en todo lo relacionado con los asuntos de carácter jurídico que atañen al Poder Ejecutivo Estatal y proporcionar asesoría en este aspecto a los Municipios que lo requieran, así como formular y revisar los proyectos de Leyes o Reglamentos respectivos;

XIX.- Representar en juicio al Ejecutivo del Estado, con excepción de aquéllos de carácter fiscal o cuando el Gobernador designe a otra persona al efecto; y

XX.- Las demás que le atribuyan otros ordenamientos legales.

ARTICULO 10.- Las ausencias del Secretario serán cubiertas por el Subsecretario que se designe o en su defecto, por el Director que el Secretario señale, previo acuerdo con el Gobernador del Estado.

TITULO II
DE LAS SUBSECRETARIAS

CAPITULO UNICO
COMPETENCIA Y ORGANIZACION

ARTICULO 11.- Al frente de las Subsecretarías habrá un Subsecretario, quien se auxiliará por el personal que las necesidades del servicio requieran y el presupuesto determine.

ARTICULO 12.- Las Subsecretarías de Gobierno tendrán las funciones que el Secretario específicamente le señale y se organizarán en la forma que los Manuales respectivos determinen.

TITULO III
DE LAS DIRECCIONES

CAPITULO PRIMERO
FUNCIONES GENERICAS DE LAS DIRECCIONES

ARTICULO 13.- Al frente de las Direcciones que integran la Secretaría habrá un Director, quien se auxiliará de los Jefes de Departamento, de Area y de Proyecto, y demás personal que las necesidades del servicio requieran y el presupuesto determine.

ARTICULO 14.- Corresponde al Director:

I.- Planear, programar, organizar, dirigir y controlar el desempeño de las labores que competen a la Dirección a su cargo;

II.- Proponer al Secretario la resolución de los asuntos cuya tramitación compete a la Dirección;

III.- Formular los Dictámenes, opiniones e informes que le sean solicitados;

IV.- Evaluar, periódica y sistemáticamente, el desarrollo de las funciones competencia de la Dirección;

V.- Elaborar y proponer al Secretario, los proyectos de presupuesto y programas de la Dirección a su cargo, así como gestionar la aplicación de los recursos que sean necesarios para el cabal desarrollo de las tareas que tenga encomendadas;

VI.- Intervenir en la selección para el ingreso del personal de la Dirección a su cargo, conceder permisos, licencias y llevar el control de su personal;

VII.- Asesorar técnicamente, en asuntos de su competencia, al Secretario;

VIII.- Coordinarse con los Titulares de las otras Direcciones para el mejor funcionamiento de la Secretaría;

IX.- Expedir certificaciones de los documentos existentes en la Dirección a su cargo, cuando medio acuerdo expreso del Secretario al efecto, o así esté ordenado en alguna Ley;

X.- Recibir en acuerdo a los servidores públicos encargados de las Unidades Administrativas que dependan de la Dirección a su cargo;

XI.- Rendir un informe mensual al Secretario de las actividades desarrolladas por la Dirección a su cargo;

XII.- Representar al Secretario en las actividades correspondientes a la esfera de su competencia, salvo lo dispuesto en la Fracción XIII del Artículo 5 de este Reglamento, y

XIII.- Las demás que le señalen otros ordenamientos legales o la Superioridad.

ARTICULO 15.- Las ausencias de los Directores se suplirán por el Jefe de Departamento que éstos designen, previo acuerdo con el Secretario.

CAPITULO SEGUNDO
FUNCIONES ESPECIFICAS DE LAS DIRECCIONES

ARTICULO 16.- Compete a la Dirección de Gobierno:

I.- Intervenir en las relaciones de política interna del Ejecutivo Estatal con los organismos, asociaciones y demás agrupaciones locales;

II.- Tramitar, en lo conducente, lo relativo a las relaciones del Poder Ejecutivo con los demás Poderes del Estado y con los Ayuntamientos;

III.- Dar trámite administrativo a medidas que procuren asegurar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades estatales, especialmente los que se refieren a las Garantías Individuales y prerrogativas del ciudadano;

IV.- Ejercer la vigilancia que en materia electoral señalen las Leyes al Ejecutivo del Estado, o los Convenios que al efecto se celebren;

V.- Participar en auxilio o coordinación con las autoridades federales, en los términos de las Leyes relativas, en materia de cultos religiosos; detonantes y pirotecnía; portación de armas; loterías, rifas, y juegos prohibidos; migración; prevención, combate y extinción de catástrofes públicas y campañas contra el narcotráfico.

VI.- Elaborar y proponer al Secretario el Proyecto de Calendario Oficial Anual que regirá en el Estado, y supervisará el cumplimiento del aprobado;

VII.- Ejercer la vigilancia que en materia de transmisiones de radio y televisión, y exhibiciones cinematográficas señalen las leyes al Ejecutivo del Estado, o los Convenios que al efecto se celebren;

VIII.- Ejercer la vigilancia y preservación de todo lo relacionado a la demarcación y conservación de los límites del Estado y sus Municipios;

IX.- Coordinar e instrumentar la respuesta a las demandas derivadas de la Consulta Popular que efectúe el Ejecutivo Estatal;

X.- Participar en los mecanismos de coordinación que en su caso se establezcan entre el Ejecutivo Estatal y los Ayuntamientos, y de éstos con otras Dependencias e Instituciones, coadyuvando en el fortalecimiento de la Instancia Municipal, y

XI.- Las demás que le señalen otras disposiciones legales o la Superioridad.

ARTICULO 17.- La Dirección de Gobierno tendrá la siguiente Organización:

A).- Departamento de Relaciones de Gobierno;
B).- Departamento de Normas y Reglamentos;
C).- Departamento de Información y Opinión Gubernamental;
D).- Departamento de Evaluación Agropecuaria, Pesquera, Forestal y Estadística;
E).- Coordinación de Procesos Electorales;
F).- Departamento de Límites y Demarcaciones;
G).- Departamento Administrativo, y
H).- Departamento de Investigación, Análisis y Asesorías.

ARTICULO 18.- Compete a la Dirección de Asuntos Jurídicos:

I.- Llevar el registro de autógrafos y legalizar las firmas de los servidores públicos estatales, Presidentes y Secretarios Municipales y demás personas a quienes esté encomendada la fe pública;

II.- Ser el conducto para presentar al Congreso del Estado las iniciativas de Leyes y Decretos que el Ejecutivo estime pertinentes; así como tramitar la publicación de Leyes, Reglamentos y demás disposiciones que deban regir en el Estado;

III.- Compilar, en coordinación con los otros Poderes del Estado, las disposiciones legales vigentes, así como organizar y controlar la Biblioteca Jurídica de la Secretaría;

IV.- Atender las consultas que sobre interpretación de las disposiciones legales vigentes formulen las diversas dependencias del Gobierno Estatal y los Ayuntamientos de la Entidad;

V.- Dirigir la publicación del Periódico Oficial del Estado;

VI.- Tramitar lo relacionado con los nombramientos, renuncias y licencias de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia;

VII.- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos, órdenes, circulares y demás disposiciones del Gobierno del Estado que no sean de la competencia exclusiva de otra Dependencia;

VIII.- Intervenir en todo lo relacionado con los asuntos de carácter jurídico que atañen al Poder Ejecutivo del Estado, así como formular y revisar los Proyectos de Leyes, Decretos, Reglamentos y Acuerdos respectivos;

IX.- Representar en juicio al Ejecutivo del Estado, con excepción de aquéllos de carácter fiscal o cuando el Gobernador designase a otra persona;

X.- Tramitar la ejecución de los acuerdos del Gobernador relativos a la expropiación, ocupación temporal y limitación de dominio, en casos de utilidad pública, de conformidad con la legislación relativa vigente;

XI.- Tramitar los recursos administrativos que competa resolver al Gobernador del Estado;

XII.- Tramitar, vigilar y coordinar el cumplimiento de las disposiciones en materia de jurados, notariado, legalizaciones y exhortos;

XIII.- Tramitar la expedición de licencias, autorizaciones, concesiones y permisos que no estén asignados específicamente a otras dependencias del Ejecutivo Estatal;

XIV.- Realizar los actos jurídicos necesarios para reivindicar la propiedad del Estado, y

XV.- Las demás que le señalen otras disposiciones legales o a la Superioridad.

ARTICULO 19.- La Dirección de Asuntos Jurídicos tendrá la siguiente Organización:

A).- Departamento de Estudios Jurídicos;
B).- Departamento de Legislaciones y Trámites;
C).- Departamento de Asuntos Legislativos;
D).- Departamento de lo Contencioso; y
E).- Unidad de Asesoría.

ARTICULO 20.- La Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado tendrá la competencia y organización que la legislación especial relativa determine.

ARTICULO 21.- Compete a la Dirección Administrativa:

I.- Aplicar las políticas, normas y procedimientos aprobados para la correcta administración de los recursos y servicios de la Secretaría;

II.- Dirigir y coordinar las actividades relacionadas con la admisión, contratación, cambio de situación, desarrollo y remoción del personal al servicio de la Secretaría;

III.- Llevar el control general del personal de la Secretaría, así como tramitar los asuntos del mismo relacionados con sus derechos y obligaciones ante la dependencia competente;

IV.- Supervisar la correcta y oportuna elaboración de la nómina quincenal del personal de la Secretaría, así como la distribución y entrega de los pagos derivados de ésta;

V.- Formular el proyecto del Presupuesto Anual de Egresos de la Secretaría, supervisando y controlando el correcto ejercicio del aprobado, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes;

VI.- Vigilar que la documentación comprobatoria del gasto cumpla con todos y cada uno de los requisitos de orden legal necesarios para acreditar las erogaciones efectuadas;

VII.- Supervisar la correcta aplicación y oportuno registro de los fondos en efectivo destinados a la operación de la Secretaría;

VIII.- Gestionar la adquisición de bienes y servicios necesarios para el buen funcionamiento de las dependencias y unidades administrativas de la Secretaría, y ejercer el control de los mismos de conformidad con las disposiciones legales establecidas al efecto;

IX.- Suministrar el material y equipo necesario para el buen funcionamiento de las dependencias y unidades administrativas de la Secretaría;

X.- Dirigir, coordinar y supervisar la correcta y oportuna prestación de los servicios de correspondencia, archivo, intendencias y transporte a las dependencias y unidades administrativas de la Secretaría;

XI.- Proporcionar los servicios de conservación de edificios y mantenimiento del mobiliario y equipo de la Secretaría;

XII.- Supervisar, dirigir y controlar la estricta aplicación de las normas y lineamientos establecidos, tanto para contabilizar las operaciones de la Secretaría, como para elaborar, canalizar y consolidar los estados financieros de la misma, atendiendo a lo dispuesto en los ordenamientos legales relativos;

XIII.- Practicar, previo acuerdo del Secretario, auditorías administrativas y financieras a las dependencias y unidades administrativas de la Secretaría, informando del resultado de éstas a la Superioridad, y

XIV.- Las demás que le señalen otras disposiciones legales o la Superioridad.

ARTICULO 22.- La Dirección Administrativa tendrá la siguiente organización:

A).- Departamento de Personal;
B).- Departamento de Suministros;
C).- Departamento de Servicios;

D).- Departamento de Operaciones y Control Presupuestal, y
E).- Departamento de Subsidios y Aportaciones Diversas.

ARTICULO 23.- La Dirección de la Defensoría de Oficio tendrá la competencia y organización que la legislación especial relativa determine.

ARTICULO 24.- Corresponde a la Dirección de Estudios Técnicos:

I.- Someter a la consideración del Secretario las propuestas de lineamientos generales a seguir en materia de organización y métodos, programación interna, estudios especiales e información operativa y documental, para el mejor desarrollo de las acciones de las dependencias de la Secretaría;

II.- Asesorar a las dependencias de la Secretaría en el desarrollo de las acciones que implementen para simplificar sus estructuras orgánicas, procedimientos de trabajo y sistemas de información;

III.- Coordinar el diseño, establecimiento y operación del sistema de planeación integral del trabajo de la Secretaría, de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la materia;

IV.- Coadyuvar con las dependencias de la Secretaría en la elaboración de documentos relacionados con los procesos de programación-evaluación de actividades;

V.- Coordinar el desarrollo del Sistema Estatal de Archivos, contribuyendo a la concentración, preservación, conservación y difusión de la memoria pública constituída por el acervo documental administrativo e histórico de la Entidad, en los términos de la legislación aplicable vigente;

VI.- Proporcionar los servicios de análisis, programación, codificación, registro y procesamiento electrónico de datos que requieran las dependencias de la Secretaría, y

VII.- Las demás que le señalen otras disposiciones legales o la Superioridad.

ARTICULO 25.- La Dirección de Estudios Técnicos tendrá la siguiente organización:

A).- Coordinación de Estudios Administrativos;
B).- Coordinación de Estudios Socioeconómicos y Políticos;
C).- Coordinación del Sistema Estatal de Archivos;
D).- Coordinación de Informática, y
E).- Departamento Administrativo.

ARTICULO 26.- La Dirección del Registro Público de la propiedad y del Comercio tendrá la competencia y organización que la legislación especial relativa determine.

ARTICULO 27.- La Dirección del Registro Civil tendrá la competencia y la estructura orgánica interna que la legislación de la materia determine.

ARTICULO 28.- Compete a la Dirección de Prevención Social:

I.- Organizar, dirigir y controlar la prevención de la delincuencia en el Estado, proponiendo al Secretario las medidas que estime pertinente al efecto;

II.- Orientar técnicamente el tratamiento de la delincuencia en la Entidad;

III.- Investigar la situación en que quedan los familiares y dependientes económicos de quienes hallan sido segregados de la sociedad como procesados, sentenciados o sujetos a medidas de seguridad restrictivas de la libertad, y gestionar, en su caso, las acciones preventivas y asistenciales que resulten procedentes;

IV.- Proponer al Secretario la Celebración de Convenios con las Instituciones Públicas o Privadas, para coadyuvar a la protección de los familiares y dependientes económicos de las personas a que se refiere la fracción anterior;

V.- Vigilar la ejecución de las sanciones impuestas por las autoridades judiciales y determinar, previa clasificación de los sentenciados, el lugar en que deban ser recluídos;

VI.- Proponer al Secretario la creación, organización y manejo de archivos criminológicos, laboratorios, establecimientos penales y demás instituciones necesarias para el eficaz tratamiento de los delincuentes;

VII.- Crear y organizar el Patronato General para Reos Liberados:

VIII.- Conceder y revocar la libertad preparatoria, así como aplicar la disminución de las penas restrictivas de la libertad o la retención, según el caso, en los términos previstos en las disposiciones legales vigentes;

IX.- Orientar y vigilar a quienes se les halla otorgado la libertad preparatoria o a quienes gocen de condena condicional;

X.- Resolver, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes, sobre la modificación de la sanción impuesta, cuando exista incompatibilidad entre aquella y la edad, sexo, salud o constitución física del sancionado;

XI.- Resolver sobre la distribución o aplicación de los objetos e instrumentos del delito puestos a disposición del Ejecutivo, ordenando la destrucción de los de uso prohibido y la venta de aquéllos que no sean aprovechables en instituciones oficiales o de beneficiencia, entregando el producto a la Secretaría correspondiente, y

XII.- Las demás que le señalen otros ordenamientos legales o la Superioridad.

ARTICULO 29.- La Dirección de Prevención Social tendrá la siguiente organización:

A).- Departamento de Registro y Control de Penados;
B).- Departamento de Supervisión Técnica, y
C).- Departamento de Capacitación en Ciencias Penales.

ARTICULO 30.- El Consejo Tutelar para Menores Infractores tendrá la competencia y la estructura orgánica interna que la legislación de la materia determine.

ARTICULO 31.- La Dirección del Centro de Readaptación Social, tendrá la competencia y organización que la legislación especial relativa determine.

ARTICULO 32.- Compete a la Dirección del Trabajo y Previsión Social:

I.- Intervenir administrativamente en la solución de los conflictos individuales o colectivos que surjan en la Entidad en materia de las relaciones de trabajo, cuando el conocimiento en esos conflictos no corresponda a las Autoridades Federales de la materia;

II.- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan las relaciones obrero-patronales;

III.- Imponer sanciones pecuniarias a las personas que violen las disposiciones legales vigentes en la materia, turnándolas a la Secretaría de Finanzas del Estado para que las haga efectivas;

IV.- Expedir citatorios a efecto de que las personas que estime pertinente comparezcan ante la misma, haciendo uso de los medios de apremio procedentes, en su caso;

V.- Participar en la selección de Representantes obreros y patronales para la integración de los Tribunales Locales del Trabajo;

VI.- Proporcionar a los trabajadores, cuando lo soliciten y así resulte procedente, asesoría técnica jurídica.

VII.- Supervisar la correcta aplicación de las disposiciones y resoluciones legales relativas a la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas, salarios mínimos y capacitación;

VIII.- Proponer al Secretario la implementación de las medidas administrativas que se estimen conducentes en materia de seguridad social e industrial, prevención del desempleo, acceso a las oportunidades laborales para obreros desocupados y protección de menores y mujeres trabajadoras;

IX.- Fomentar las actividades educativas entre los obreros y sus familiares, difundiendo por medio de folletos y conferencias, conocimientos sobre seguridad industrial, economía doméstica y preparación técnica, sindical y social;

X.- Procurar la adopción de medidas de previsión social en los centros de trabajo;

XI.- Supervisar el funcionamiento de las Comisiones Mixtas de Capacitación y Adiestramiento, y

XII.- Las demás que le señalen otras disposiciones legales o la Superioridad.

ARTICULO 33.- La Dirección del Trabajo y Previsión Social tendrá la siguiente organización:

A).- Subdirección;
B).- Departamento de Relaciones Laborales;
C).- Departamento de Servicio Estatal de Empleo, y
D).- Departamento de Inspección del Trabajo.

ARTICULO 34.- La Dirección de Información y Relaciones Públicas tendrá la competencia y organización que el Secretario le determine.

ARTICULO 35.- La Junta Local de Conciliación y Arbitraje tendrá la competencia y la estructura orgánica interna que la legislación de la materia determine;

ARTICULO 36.- La Procuraduría de la Defensa del Trabajo tendrá la competencia y organización que la legislación especial relativa determine.

ARTICULO 37.- Las funciones específicas de los Departamentos y demás Unidades Administrativas de la Secretaría, se determinarán en los Manuales de Organización y Funcionamiento correspondientes.

TITULO IV
DEL PERSONAL DE LA SECRETARIA

CAPITULO UNICO
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 38.- Las Dependencias de la Secretaría, contarán con el personal de oficina que se requiera para el debido cumplimiento de sus funciones, según lo determinen las partidas presupuestales aplicables.

ARTICULO 39.- Los Jefes de Departamento tendrán a su cargo la planeación, programación, organización y control de desarrollo de las tareas que al Departamento correspondan, así como la responsabilidad directa del personal adscrito al mismo.

ARTICULO 40.- El personal administrativo de base gozará de los derechos y tendrá las obligaciones previstas en la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes, Municipios, Instituciones Descentralizadas y Sociedades de Participación Estatal Mayoritaria del Estado de Tabasco.

ARTICULO 41.- Las faltas administrativas se sancionarán en la forma prevista en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones reglamentarias que se opongan a estas normas.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DE 1988.

JOSE MARIA PERALTA LOPEZ
GOBERNADOR DE TABASCO

LIC. HUMBERTO MAYANS CANABAL
SECRETARIO DE GOBIERNO

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

JOSE MARIA PERALTA LOPEZ, GOBERNADOR SUSTITUTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 51, FRACCION I, DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, Y 8° DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO,

Ha tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO

TITULO I
DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACION

CAPITULO PRIMERO
DE LA SECRETARIA

ARTICULO 1.- La Secretaría de Desarrollo es una Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal que tiene por objeto el estudio, Planeación y despacho de los asuntos que expresamente le encomienden la Ley Orgánica de dicho poder y demás disposiciones legales vigentes.

ARTICULO 2.- Para el eficaz despacho de las funciones que le competen, la Secretaría de Desarrollo contará con las siguientes Direcciones:

Dirección Administrativa;
Dirección agrícola, frutícola y forestal;
Dirección de fomento ganadero;
Dirección de fomento pesquero, y

Las demás que se creen por necesidad del servicio y que autorice el presupuesto, previa aprobación del Gobernador del Estado.

ARTICULO 3.- Las Direcciones integrantes de la Secretaría de Desarrollo, ejercerán sus funciones y conducirán sus actividades conforme a las políticas y programas que establezca el Ejecutivo del Estado, por conducto del Titular de la Secretaría.

ARTICULO 4.- El trámite para la solución de los asuntos que competen a la Secretaría corresponde originalmente al Secretario, quien por razones de organización y servicio, podrá delegar facultades en servidores públicos subalternos, sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio directo.

ARTICULO 5.- Son facultades no delegables del Secretario:

I.- Conducir las relaciones de la Secretaría con las demás instancias Estatales, Federales y Municipales en los asuntos de su competencia;

II.- Proponer al Gobernador del Estado, las Políticas y Programas en materia de fomento y promoción para el desarrollo agropecuario, pesquero y forestal, así como ejecutar los programas aprobados en estas áreas;

III.- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos, órdenes, circulares y demás disposiciones que con respecto a la esfera de su competencia emita el Ejecutivo Estatal;

IV.- Proponer al Gobernador del Estado la designación o remoción de servidores públicos de la Secretaría;

V.- Firmar en unión del Ejecutivo Estatal, los acuerdos, órdenes y disposiciones que aquel emita con respecto a la esfera de competencia de la Secretaría;

VI.- Proporcionar los datos de las labores desarrolladas por la Secretaría para la integración del Informe Anual de Gobierno;

VII.- Formar parte de la Comisión de Administración Pública del Estado;

VIII.- Designar y remover a los representantes de la Secretaría ante las comisiones u organismos de los que ella forme parte;

IX.- Acordar el establecimiento de comisiones o grupos de trabajo que se encarguen de estudiar y proponer soluciones a problemas específicos de la competencia de la Secretaría, y

X.- Las demás que le atribuyan las Leyes y Reglamentos Vigentes, así como las que expresamente le señale el Titular del Ejecutivo Estatal.

ARTICULO 6.- El Secretario expedirá los manuales de organización, políticas, coordinación, funcionamiento, sistemas de comunicación y Procedimientos de la Secretaría, los que deberán contener información sobre la estructura orgánica y la forma de realizar las actividades que competen a sus diversas Unidades Administrativas, vigilando que estos y demás instrumentos de apoyo administrativo interno, se mantengan debidamente actualizados.

ARTICULO 7.- El Secretario estará auxiliado de manera inmediata por los siguientes organismos:

a).- SECRETARIA PARTICULAR;
b).- ASESORIA TECNICA;
c).- COORDINACION DE ETNO-DESARROLLO, y
d).- LOS DEMAS QUE SE CREEN POR NECESIDAD DEL SERVICIO Y QUE PERMITA EL PRESUPUESTO.

Los Organismos, auxiliares del Secretario intervendrán en:

I.- La Organización y control de la audiencia pública, correspondencia, agenda y archivo del Titular de la Secretaría;

II.- La formulación de proyectos de Leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes correspondientes a la esfera de competencia de la Secretaría;

III.- El estudio y análisis de las disposiciones legales vigentes en materia de fomento y promoción del desarrollo agropecuario, pesquero y forestal;

IV.- El desahogo de los asuntos y consultas que en materia jurídica formulen las dependencias y Unidades Administrativas de la Secretaría;

V.- Realizar todas las actividades inherentes a la utilización de los medios de comercialización masivo para la divulgación de las tareas del sector;

VI.- Oir y atender las demandas y quejas de la ciudadanía relacionadas con el sector;

VII.- Impulsar y promover, en coordinación con las dependencias y Unidades Administrativas de la Secretaría, la capacitación técnica del personal, organizando cursos, eventos y conferencias;

VIII.- Proponer el establecimiento de medidas técnicas y administrativas para optimizar la organización y funcionamiento de la Secretaría, y

IX.- Proporcionar a la Contraloría General de Gobierno, los informes del avance de programas para las evaluaciones del Sector.

ARTICULO 8.- Las dependencias y Unidades Administrativas de la Secretaría, contarán con el personal que el presupuesto determine.

CAPITULO SEGUNDO.
DEL SECRETARIO

ARTICULO 9.- Compete al Secretario:

I.- Proponer al Titular del Ejecutivo Estatal las políticas, lineamientos, planes y programas a seguir en materia de fomento y promoción del desarrollo agropecuario, pesquero y forestal, asi como dirigir, coordinar y controlar la ejecución de los aprobados en esas áreas;

II.- Fomentar en coordinación con la Secretaría de Educación, Cultura y Recreación, la enseñanza agropecuaria mediante la creación de escuelas, campos experimentales y centros de enseñanza superior;

III.- Celebrar, por delegación del Ejecutivo, convenios con los Ayuntamientos para el Fomento del Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Forestal;

IV.- Fomentar en el Estado el desarrollo agrícola, pesquero, ganadero y forestal;

V.- Promover y apoyar a las organizaciones de productores pesqueros, agrícolas, ganaderas y forestales, para que tengan acceso a créditos, seguros, innovaciones tecnológicas, canales de comercialización adecuados y mejores sistemas de administración;

VI.- Auxiliar a las autoridades federales en las campañas de sanidad fitopecuarias;

VII.- Vigilar la preservación de los recursos naturales y agropecuarios y desarrollar su potencial productivo;

VIII.- Fomentar y apoyar los programas de investigación y enseñanza agropecuaria y forestal, así como divulgar las técnicas y sistemas que mejoren la producción en dichos campos;

IX.- Planear y coordinar las acciones del Gobierno del Estado en materia de pesca;

X.- Organizar al sector pesquero del Estado en torno a programas de nivel nacional y regional, en coordinación con los Organismos Federales competentes;

XI.- Promover la Organización de las Sociedades Cooperativas de producción pesquera y las Sociedades, Asociaciones y Uniones de pescadores, proporcionando el apoyo técnico necesario;

XII.- Dentro de la esfera de sus atribuciones, vigilar la preservación de los recursos pesqueros y desarrollar su potencial productivo;

XIII.- Realizar directamente o a través de terceros, y vigilar en su caso, en todo o en parte, por acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo, la construcción de las obras rurales que emprenda el Gobierno del Estado por sí o en cooperación de la Federación, con los Ayuntamientos o con los particulares;

XIV.- Cumplir y ejecutar en su caso, los convenios de coordinación que en materia agropecuaria, pesquera y forestal, celebre el Titular del Ejecutivo Estatal con el Gobierno Federal, y ejercer por delegación de aquel, las atribuciones y funciones que éstos contengan;

XV.- Detectar, cuantificar y proponer al Titular del Ejecutivo Estatal prioridades de acción en relación con las necesidades de fomento del desarrollo agrícola, ganadero, pesquero y forestal en la Entidad;

XVI.- Mantener por sí o en coordinación con los Gobiernos Municipales, campañas permanentes para prevenir y combatir plagas, siniestros y enfermedades que atacan a las especies vegetales y animales en el Estado;

XVII.- Vigilar el cumplimiento de las políticas que en materia de fomento y promoción del desarrollo agropecuario, pesquero y forestal, establezca el Titular del Ejecutivo Estatal;

XVIII.- Evaluar periódica y sistemáticamente el desarrollo de las labores de cada una de las Dependencias y Unidades Administrativas de la Secretaría;

XIX.- Elaborar y presentar ante las dependencias correspondientes el Presupuesto de la Secretaría;

XX.- Vigilar la correcta administración de los recursos humanos, financieros y materiales de la Secretaría, conforme a las disposiciones legales aplicables y a los lineamientos generales que al efecto establezca el Ejecutivo del Estado, y

XXI.- Las demás que le atribuyan otros ordenamientos legales.

ARTICULO 10.- Las ausencias del Secretario serán cubiertas por el Director que éste designe, previo acuerdo con el Gobernador del Estado.

TITULO II.
DE LAS DIRECCIONES

CAPITULO PRIMERO
FUNCIONES GENERICAS DE LAS DIRECCIONES

ARTICULO 11.- Al frente de cada una de las Direcciones que integran a la Secretaría habrá un Director, quien se auxiliará de los Subdirectores, Jefes de Departamento, de Area, de Proyecto y demás personal que las necesidades del servicio requieran y el presupuesto determine.

ARTICULO 12.- Corresponde al Director:

I.- Planear, programar, organizar, dirigir y controlar el desempeño de las labores correspondientes a la Dirección a su cargo;

II.- Evaluar, periódica y sistemáticamente, el desarrollo de las funciones competencia de la Dirección a su cargo;

III.- Proponer al Secretario la resolución de los asuntos cuya tramitación corresponda a la Dirección;

IV.- Emitir los dictámenes, opiniones e informes que les sean solicitados;

V.- Intervenir en la selección para el ingreso del personal de la Dirección a su cargo, conceder licencias, permisos y llevar el control de su personal;

VI.- Asesorar técnicamente en asuntos de su competencia al Secretario;

VII.- Expedir certificaciones de los documentos existentes en la Dirección a su cargo, cuando medie acuerdo expreso dèl Secretario al efecto, o así esté ordenado en alguna Ley;

VIII.- Recibir en acuerdo a los servidores públicos encargados de las Unidades Administrativas que dependan de la Dirección a su cargo;

IX.- Rendir informe mensual al Secretario de las actividades desarrolladas por la Dirección a su cargo;

X.- Coordinarse con los Titulares de las demás Direcciones para el mejor funcionamiento de la Secretaría;

XI.- Elaborar y proponer el presupuesto y los programas de la Dirección a su cargo, así como gestionar la aplicación de los recursos que sean necesarios para el cabal desarrollo de las labores que tengan encomendadas;

XII.- Representar al Secretario en las actividades correspondientes a la esfera de su competencia, salvo lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 5o. de este Reglamento, y

XIII.- Las demás que le señalen otras disposiciones legales o la Superioridad.

ARTICULO 13.- Las ausencias de los Directores se suplirán por los Subdirectores en su caso, o por el Jefe de Departamento que éstos designen, previo acuerdo con el Secretario.

CAPITULO SEGUNDO
FUNCIONES ESPECIFICAS DE LAS DIRECCIONES

ARTICULO 14.- Compete a la Dirección Administrativa:

I.- Aplicar las políticas, normas y procedimientos aprobados para la administración de los recursos y servicios de la Secretaría;

II.- Dirigir y coordinar las actividades relacionadas con la admisión, contratación, cambio de situación, desarrollo y remoción del personal al servicio de la Secretaría;

III.- Llevar el control general del personal de la Secretaría, así como tramitar los asuntos del mismo relacionados con sus derechos y obligaciones ante la dependencia competente;

IV.- Supervisar la correcta y oportuna elaboración de la nómina quincenal del personal de la Secretaría, así como la distribución y entrega de los pagos derivados de ésta;

V.- Formular el proyecto del Presupuesto Anual de Egresos de la Secretaría, supervisando y controlando su oportuno y correcto ejercicio, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes;

VI.- Vigilar que la documentación comprobatoria del gasto cumpla con todos y cada uno de los requisitos de orden legal, necesario para acreditar las erogaciones efectuadas;

VII.- Supervisar la correcta aplicación y oportuno registro de los fondos en efectivo destinados a la operación de la Secretaría;

VIII.- Gestionar la adquisición de los bienes y servicios necesarios para el buen funcionamiento de las dependencias y Unidades Administrativas de la Secretaría, y ejercer el control de los mismos, de conformidad con las disposiciones legales establecidas al efecto;

IX.- Suministrar el material y equipo necesario para el buen funcionamiento de las dependencias y Unidades Administrativas de la Secretaría;

X.- Dirigir, coordinar y supervisar la correcta y oportuna prestación de los servicios de correspondencia, archivo, impresión, intendencia, vigilancia y transporte a las dependencias y Unidades Administrativas de la Secretaría;

XI.- Supervisar, dirigir y controlar la estricta aplicación de las normas y lineamientos establecidos, tanto para contabilizar las operaciones de la Secretaría, como para elaborar, canalizar y consolidar los estados financieros de la misma, atendiendo a lo dispuesto en los ordenamientos legales al respecto;

XII.- Practicar previo acuerdo del Secretario, auditorías administrativas y financieras a las dependencias y Unidades Administrativas de la Secretaría, informando del resultado de éstas a la Superioridad;

XIII.- Establecer y operar mecanismos de seguimiento de los programas que realicen las diversas dependencias y Unidades Administrativas de la Secretaría, y

XIV.- Las demás que le señalen otras disposiciones legales y el Titular de la Secretaría.

ARTICULO 15.- La Dirección Administrativa tendrá la siguiente organización:

a).- Subdirección de Recursos Financieros;
1.- Departamento de Control Presupuestal;
b).- Subdirección de Recursos Materiales;
1.- Departamento de Servicios y Apoyo Administrativo.
c).- Departamento de Recursos Humanos, y
d).- Departamento de Personal.

ARTICULO 16.- Compete a la Dirección de Fomento Agrícola, Frutícola y Forestal:

I.- Formular, y someter a la consideración del Secretario, los programas de fomento y promoción del desarrollo agrícola, frutícola y forestal en la Entidad, así como dirigir, coordinar y ejecutar los aprobados;

II.- Llevar a cabo las acciones que en materia agrícola, frutícola y forestal, contengan los Convenios celebrados entre el Poder Ejecutivo del Estado y la Administración Pública Federal;

III.- Proponer al Secretario la celebración de Convenios con los Ayuntamientos para fomentar el desarrollo agrícola, frutícola, y forestal;

IV.- Fomentar el desarrollo agrícola, frutícola y forestal en la Entidad;

V.- Promover y apoyar a las organizaciones de productores agrícolas, frutícolas y forestales, para que tengan acceso a créditos, seguros, innovaciones tecnológicas, canales de comercialización adecuados y mejores sistemas de administración;

VI.- Realizar directamente o en coordinación con los Ayuntamientos, previo acuerdo del Secretario, campañas permanentes para prevenir y combatir plagas, siniestros y enfermedades que ataquen a las especies vegetales en el Estado;

VII.- Vigilar la preservación de los recursos agrícolas, frutícolas y forestales del Estado, y desarrollar su potencial productivo;

VIII.- Previo acuerdo del Secretario, llevar a cabo acciones de fomento de la enseñanza agrícola, frutícola y forestal, en escuelas, campos experimentales y centro de enseñanza superior;

IX.- Fomentar y apoyar los programas de investigación y enseñanza agrícola, frutícola y forestal, así como divulgar las técnicas y sistemas que mejoren la producción en dichos campos, y

X.- Las demás que le señalen otras disposiciones legales o la Superioridad.

ARTICULO 17.- La Dirección de Fomento Agrícola, Frutícola y Forestal, tendrá la siguiente organización.

a).- Subdirección de Fomento a la Producción de Cultivos Básicos y Hortícolas;
1.- Departamento de Cultivos Básicos.
2.- Departamento de Cultivos Hortícolas.
3.- Departamento de Mecanización.

b).- Subdirección de Promoción a la Producción de Cultivos Perennes;
1.- Departamento de Fruticultura;
2.- Departamento de Fomento a la Producción del Cacao.
3.- Departamento de Fomento de Producción de Coco.
4.- Departamento de Fomento a la Producción de Plátano.
5.- Departamento de Fomento a la Producción de Especias.

c).- Subdirección de Fomento Forestal;
1.- Departamento de Protección y Promoción Forestal.
2.- Departamento de Viveros y Reforestación.

d).- Centro de Investigación aplicada de Tabasco (CIAT);
e).- Coordinación del Plan Guayacán;
f).- Coordinación del Plan Balancán, y
g).- Coordinación del Plan Mezcalapa-Chontalpa.

ARTICULO 18.- Compete a la Dirección de Fomento Ganadero:

I.- Formular, y someter a la consideración del Secretario, los programas de fomento y promoción pecuaria en la Entidad, así como dirigir, coordinar y ejecutar los aprobados;

II.- Llevar a cabo las acciones que en materia pecuaria, contengan los Convenios celebrados entre el Poder Ejecutivo del Estado y la Administración Pública Federal;

III.- Proponer al Secretario la celebración de Convenios con los Ayuntamientos para fomentar el desarrollo pecuario;

IV.- Fomentar el desarrollo ganadero en la Entidad;

V.- Promover y apoyar a las organizaciones de productores ganaderos para que tengan acceso a créditos, seguros, innovaciones tecnológicas, canales de comercialización adecuados y mejores sistemas de administración;

VI.- Auxiliar a las Autoridades Federales en las campañas de sanidad fitopecuarias que se realicen en el Estado;

VII.- Realizar directamente o en coordinación con los Ayuntamientos, previo acuerdo del Secretario, campañas permanentes para prevenir y combatir plagas, siniestros y enfermedades que ataquen a las especies animales en el Estado;

VIII.- Vigilar la preservación de los recursos pecuarios del Estado y desarrollar su potencial productivo;

IX.- Previo acuerdo del Secretario, llevar a cabo acciones de fomento de la enseñanza pecuaria en escuelas, campos experimentales y centros de enseñanza superior;

X.- Fomentar y apoyar los programas de investigación y enseñanza pecuaria, así como divulgar las técnicas y sistemas que mejoren la producción en dicho campo, y

XI.- Las demás que le señalen otras disposiciones legales o la superioridad.

ARTICULO 19.- La Dirección de Fomento Ganadero tendrá la siguiente organización:

a).- SUBDIRECCION DE ESPECIES MAYORES;
1.- Departamento de Fomento de la Producción de Carne.
2.- Departamento de Fomento Lechero.

b).- SUBDIRECCION DE FOMENTO DE ESPECIES MENORES;
1.- Departamento de Fomento Ovino-Caprino;
2.- Departamento de Fomento Avícola;
3.- Centro de Capacitación y Distribución de Especies menores;

c).- CENTRO DE REPRODUCCION EQUINA;

ARTICULO 20.- Compete a la Dirección de Fomento Pesquero:

I.- Formular y someter a la consideración del Secretario, los programas de fomento pesquero en la Entidad, así como dirigir, coordinar y ejecutar los aprobados;

II.- Llevar a cabo las acciones que en materia pesquera, contengan los Convenios celebrados entre el Poder Ejecutivo y del Estado y la administración Pública Estatal;

III.- Proponer al Secretario la celebración de Convenios con los Ayuntamientos para fomentar el desarrollo pesquero;

IV.- Fomentar el desarrollo pesquero en la Entidad;

V.- Promover y apoyar a las organizaciones de productores pesqueros para que tengan acceso a créditos, seguros, innovaciones tecnológicas, canales de comercialización adecuados y mejores sistemas de administración;

VI.- Vigilar la preservación de los recursos pesqueros del Estado y desarrollar su potencial productivo;

VII.- Previo acuerdo del Secretario, coordinar las acciones que el Gobierno del Estado emprenda en materia de pesca;

VIII.- Facilitar el acceso al crédito pesquero;

IX.- Proponer al Secretario la Organización del sector pesquero en la Entidad en torno a programas de nivel nacional y regional;

X.- Promover la organización de Sociedades Cooperativas de producción pesquera y Sociedades, Asociaciones y Uniones de Pescadores, proporcionando el apoyo técnico necesario, y

XI.- Las demás que le señalen otras disposiciones legales o la Superioridad.

ARTICULO 21.- La Dirección de Fomento Pesquero, tendrá la siguiente Organización:

a).- SUBDIRECCION DE DESARROLLO PESQUERO;
1.- Departamento y Capacitación Pesquera.
2.- Departamento de Promoción y Regulación Pesquera.

b).- CENTRO DE INVESTIGACION DE PESCA;

c).- SUBDIRECCION DE INFRAESTRUCTURA PESQUERA.
1.- Departamento de Flota y Equipo Pesquero.
2.- Departamento de Obras Pesqueras y Portuarias.
3.- Departamento de Acuacultura.

ARTICULO 22.- Las funciones específicas de las subdirecciones, Departamentos y demás Unidades Administrativas de la Secretaría, se determinarán en los Manuales de Organización y Funcionamiento correspondiente.

TITULO III
DEL PERSONAL DE LA SECRETARIA

CAPITULO UNICO.
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 23.- Las dependencias de la Secretaría, contarán con el personal de oficina y de intendencia que se requiera para el debido cumplimiento de sus funciones, según lo determinen las partidas presupuestales aplicables.

ARTICULO 24.- El personal administrativo de base gozará de los derechos y tendrá las obligaciones previstas en la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes, Municipios, Instituciones Descentralizadas y Sociedades de Participación Estatal Mayoritaria del Estado de Tabasco.

ARTICULO 25.- Las faltas administrativas se sancionarán en la forma prevista en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.

T R A N S I T O R I O S

ARTICULO PRIMERO.- Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones reglamentarias que se opongan a estas normas.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

JOSE MARIA PERALTA LOPEZ
GOBERNADDOR DE TABASCO.

LIC. HUMBERTO MAYANS CANABAL.
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. BALDEMAR HERNANDEZ MARQUEZ
SECRETARIO DEL DESARROLLO

OFNo. 01712

ACUERDO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

JOSE MARIA PERALTA LOPEZ, GOBERNADOR SUSTITUTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONCEDIDAS POR LOS ARTICULOS 51, DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL 8o. DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, Y

CONSIDERANDO

ARTICULO PRIMERO.- Que la educación es considerada como el medio idóneo para que el hombre pueda desarrollar las facultades productivas y creativas, mismas que le permiten elevar con mayor ímpetu, sus potencialidades y capacidades para beneficio de sí mismo y de la comunidad.

ARTICULO SEGUNDO.- Que en el Plan Estatal de Desarrollo se señala que el analfabetismo constituía un grave problema para lograr la consolidación de la educación en nuestro Estado, ya que existía un índice superior al 15% en la población mayor de 15 años.

ARTICULO TERCERO.- Que con el fin de contrarrestar y atacar en definitiva este grave problema, la Federación y el Estado acordaron unir esfuerzos a través de la firma de un acuerdo de coordinación para alfabetizar el mayor número de personas en el Estado, prolongándose esta tarea hasta 1988, dentro del cual se logró una reducción menor del 4% la cual es considerada en cualquier Sociedad altamente desarrollada.

ARTICULO CUARTO.- Que la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) estableció el 8 de septiembre de cada año como "EL DIA INTERNACIONAL DE LA ALFABETIZACION".

ARTICULO QUINTO.- Que en los últimos cinco años las acciones realizadas en materia de alfabetización tanto a nivel Nacional como Estatal, han alcanzado un alto índice en la población Tabasqueña, por lo que en base a lo anterior es imprescindible conmemorar "EL DIA INTERNACIONAL DE LA ALFABETIZACION", para dejar testimonio que recuerde a la Sociedad que no debe de abandonar esta lucha para lograr que la mayor parte de sus miembros sepan leer y escribir, por lo que es justo que en nuestra Ciudad Capital se le denomine a un sitio de recreación "PLAZA DE LA ALFABETIZACION".

Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O:

ARTICULO UNICO.- A partir de esta fecha la plaza recreativa construída por el Gobierno del Estado, ubicada en la Avenida Periférico Carlos Pellicer Cámara de esta Ciudad, se denomina "PLAZA DE LA ALFABETIZACION", con el objeto de conmemorar "EL DIA INTERNACIONAL DE LA ALFABETIZACION" y como llamado a nuestra Sociedad para mantener la lucha contra el analfabetismo.

T R A N S I T O R I O

UNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en cumplimiento al Artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, para que entre en vigor desde la fecha de su expedición.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DE 1988.

JOSE MARIA PERALTA LOPEZ
GOBERNADOR DE TABASCO

LIC. HUMBERTO MAYANS CANABAL.
SECRETARIO DE GOBIERNO.

OFNo. 01684

DECRETO 0741

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO

LIC. JOSE MARIA PERALTA LOPEZ, GOBERNADOR SUSTITUTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 36 Fracciones I y XXIX de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que al Congreso está facultado por el Artículo 36, Fracción XXIX de la Constitución Política Local, para autorizar la enajenación de los bienes de los Municipios y del Estado;

SEGUNDO: Que la Comisión de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, apegándose a las disposiciones del Artículo 53, Fracción XII del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, efectuó una inspección en el predio que solicita la C. María Natividad Contreras de Rodríguez, comprobando que lo tiene en posesión desde hace varios años y ha dado cumplimiento a los requisitos señalados en el Artículo 102 de la Ley Orgánica de los Municipios;

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0741

ARTICULO UNICO: Se autoriza al H. Ayuntamiento del Centro, Tabasco, para que enajene en favor de la C. María Natividad Contreras de Rodríguez, en la suma de $910,000.00 (NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), un lote de terreno perteciente al fundo legal que se localiza en la calle Revolución s/n de la Colonia Tamulté de las Barrancas del propio Municipio, constante de una

superficie de 91.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 7.00 metros con calle Revolución;
Al Sur: 7.00 metros con Matías Jiménez León;
Al Este: 13.00 metros con Aurelia Castro V.; y
Al Oeste: 13.00 metros con Ana Luisa Uicab.

TRANSITORIO

UNICO: Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los diecinueve días del mes de abril de mil novecientos ochenta y ocho.- Jesús Martínez López, Diputado Vicepresidente.- Profra. Australia Camacho de E., Diputada Secretaria.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los siete días del mes de mayo del año de mil novecientos ochenta y ocho.

LIC. JOSE MARIA PERALTA LOPEZ

LIC. PEDRO GIL CACERES
SECRETARIO DE GOBIERNO

OFNo. 01684

DECRETO 0742

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO

LIC. JOSE MARIA PERALTA LOPEZ, GOBERNADOR SUSTITUTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 36 Fracciones I y XXIX de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que apegándose a las disposiciones del artículo 53, Fracción XII del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, la Comisión de Asentamientos Humanos y Obras Públicas efectuó una inspección en el predio solicitado por el C. Nelson Hernández Jiménez, habiendo comprobado que lo tiene en posesión desde hace mucho tiempo y en él construyó su casa-habitación donde vive con sus familiares;

SEGUNDO: Que el Congreso está facultado por el Artículo 36, Fracción XXIX de la Constitución Política Local, para autorizar la enajenación de los bienes de los Municipios y del Estado;

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0742

ARTICULO UNICO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que enajene en favor del C. Nelson Hernández Jiménez, en la suma de $832,000.00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), un lote de terreno perteneciente al fundo legal que se localiza en el Poblado Soyataco de dicho Municipio, constante de una superficie de 831.75 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 12.00 metros con Plaza Principal del Poblado;
Al Sur: 10.75 metros con Nelson Hernández;
Al Este: 74.00 metros con Cipriano Jiménez, y
Al Oeste: 65.50 metros con Domingo Hernández Jiménez.

TRANSITORIO

UNICO: Este Decreto surte efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno el Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los diecinueve días del mes de Abril de mil novecientos ochenta y ocho.- Jesús Martínez López, Diputado Vicepresidente.- Profra. Australia Camacho de E., Diputado Secretaria.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los siete días del mes de mayo del año de mil novecientos ochenta y ocho.

LIC. JOSE MARIA PERALTA LOPEZ

LIC. PEDRO GIL CACERES.
SECRETARIO DE GOBIERNO.

OFNo. 01684

DECRETO 0744

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO

LIC. JOSE MARIA PERALTA LOPEZ, GOBERNADOR SUSTITUTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 36 Fracciones I y XXIX de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 53, Fracción XII, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, la Comisión de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, se avocó a efectuar una inspección en el predio solicitado por el C. Atilano Torres Aguilar, habiendo comprobado que lo tiene en posesión desde hace mucho tiempo, por lo que ha dado cumplimiento a los requisitos señalados en el Artículo 102 de la Ley Orgánica de los Municipios;

SEGUNDO: Que al Congreso está facultado por el Artículo 36, Fracción XXIX de la Constitución Política Local, para autorizar la enajenación de los bienes de los Municipios y del Estado;

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0744

ARTICULO UNICO: Se autoriza al H. Ayuntamiento del Centro, Tabasco, para que enajene en favor del C. Atilano Torres Aguilar, en la suma de $400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), un lote de terreno perteneciente al fundo legal que se localiza en la calle Progreso No. 217 Interior No. 2 de la Colonia Punta Brava del propio Municipio, constante de una superficie de 200.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 10.00 metros con Bartolo Martínez B.;

Al Sur: 10.00 metros con Agustina Martínez B.;
Al Este: 20.00 metros con callejón privado y María Jesús Martinez B., y
Al Oeste: 20.00 metros con Otilio Jiménez Vázquez.

TRANSITORIO

UNICO: Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veinteséis días del mes de abril de mil novecientos ochenta y ocho.- Jesús Martínez López, Diputado Vicepresidente.- Profra. Australia Camacho de E., Diputada Secretaria.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los siete días del mes de mayo del año de mil novecientos ochenta y ocho.

LIC. JOSE MARIA PERALTA LOPEZ

LIC. PEDRO GIL CACERES
SECRETARIO DE GOBIERNO

OFNo. 01684

DECRETO 0745

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO

LIC. JOSE MARIA PERALTA LOPEZ, GOBERNADOR SUSTITUTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 36 Fracciones I y XXIX de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que de conformidad con el Artículo 53, Fracción XII, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, la Comisión de Asentamientos Humanos y Obras Públicas efectuó una inspección en el predio que solicita la C. Romana Trinidad Izquierdo, comprobando que lo tiene en posesión desde hace tiempo y ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 102 de la Ley Orgánica de los Municipios;

SEGUNDO: Que al Congreso, de acuerdo a lo ordenado por el Artículo 36, Fracción XXIX de la Constitución Política Local, tiene facultad para autorizar la enajenación de los bienes de los Municipios y del Estado;

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0745

ARTICULO UNICO: Se autoriza al H. Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que enajene en favor de la C. Romana Trinidad Izquierdo, en la suma de $551,200.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), un lote de terreno perteneciente al fundo legal que se localiza en el Poblado Amatitán de dicho Municipio, constante de una superficie de 612.8 metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 16.00 Metros con calle sin nombre;
Al Sur: 16.00 metros con María del C. Trinidad de la O;
Al Este: 40.8 metros con Reyna Trinidad de la O; y
Al Oeste: 35.80 metros con Lorenza Trinidad de la O, y Alvaro Segovia Sastré.

TRANSITORIO

UNICO: Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veinteséis días del mes de abril de mil novecientos ochenta y ocho.- Jesús Martínez López, Diputado Vicepresidente.- Profra. Australia Camacho de E., Diputada Secretaria.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los siete días del mes de mayo del año de mil novecientos ochenta y ocho.

LIC. JOSE MARIA PERALTA LOPEZ

LIC. PEDRO GIL CACERES
SECRETARIO DE GOBIERNO

OFNo. 01684

DECRETO 0746

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO

LIC. JOSE MARIA PERALTA LOPEZ, GOBERNADOR SUSTITUTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 36 Fracciones I y XXIX de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que como lo dispone el Artículo 53, Fracción XII, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, la Comisión de Asentamientos Humanos y Obras Públicas efectuó una inspección en el predio solicitado por el C. Domingo de la Cruz González, comprobando que lo tiene en posesión desde hace tiempo y en él construyó su casa-habitación donde vive con sus familiares;

SEGUNDO: Que conforme lo establecido en el Artículo 36, Fracción XXIX de la Constitución Política Local, el Congreso tiene facultad para autorizar la enajenación de los bienes de los Municipios y del Estado;

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0746

ARTICULO UNICO: Se autoriza al H. Ayuntamiento de Comalcalco, Tabasco, para que enajene en favor del C. Domingo de la Cruz González, un lote de terreno perteneciente al fundo legal que se localiza en la calle Sánchez Mármol S/N. de la Villa Tecolutilla de dicho Municipio, en la suma de $163,400.00 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), constante de 326.65 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 8.25 metros con Cristino de la Cruz Aguilar;
Al Sur: 9.00 metros con calle Sánchez Mármol;
Al Este: 39.45 metros con Soledad Vázquez Arceo; y
Al Oeste: 39.35 metros con Santiago, Octaviano y Luz María de la Cruz Aguilera.

TRANSITORIO

UNICO: Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veinteséis días del mes de abril de mil novecientos ochenta y ocho.- Jesús Martínez López, Diputado Vicepresidente.- Profra. Australia Camacho de E., Diputada Secretaria.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los siete días del mes de mayo del año de mil novecientos ochenta y ocho.

LIC. JOSE MARIA PERALTA LOPEZ

LIC. PEDRO GIL CACERES
SECRETARIO DE GOBIERNO

OFNo. 01684

DECRETO 0751

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO

LIC. JOSE MARIA PERALTA LOPEZ, GOBERNADOR SUSTITUTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 36 Fracciones I y XXIX de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Comisión de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, en cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 53, Fracción XII, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, efectuó una inspección en el predio solicitado por la C. Nereyda Taracena Santos, comprobando que lo tiene en posesión desde hace mucho tiempo y en él construyó su casa-habitación donde vive con sus familiares;

SEGUNDO: Que siendo facultad del Congreso, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 36, Fracción XXIX de la Constitución Política Local, autorizar la enajenación de los bienes de los Municipios y del Estado;

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0751

ARTICULO UNICO: Se autoriza al H. Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que enajene en favor de la C. Nereyda Taracena Santos, en la suma de $180,950.00 (CIENTO OCHENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), un lote de terreno perteneciente al fundo legal que se localiza en el Poblado Iquinuapa de dicho Municipio, constante de una superficie de 361.90 metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 11.30 metros con calle principal;
Al Sur: 9.20 metros con calle sin nombre;
Al Este: 34.00 metros con Evelio Avalos Ramón, y
Al Oeste: 33.00 metros con calle sin nombre.

TRANSITORIO

UNICO: Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos ochenta y ocho.- Jesús Martínez López, Diputado Vicepresidente.- Profra. Australia Camacho de E., Diputada Secretaria.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veinticinco días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.

LIC. JOSE MARIA PERALTA LOPEZ

LIC. PEDRO GIL CACERES
SECRETARIO DE GOBIERNO

OFNo. 01684

DECRETO 0753

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO

LIC. JOSE MARIA PERALTA LOPEZ, GOBERNADOR SUSTITUTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 36 Fracciones I y XXIX de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Comisión de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, apegándose a lo estipulado en el Artículo 53, Fracción XII, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, efectuó una inspección en el predio que solicita el C. Aquitofel Castellanos Javier, comprobando que lo tiene en posesión desde hace tiempo y ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Artículo 102 de la Ley Orgánica de los Municipios;

SEGUNDO: Que el Congreso, conforme a lo dispuesto por el Artículo 36, Fracción XXIX de la Constitución Política Local, tiene facultad para autorizar la enajenación de los bienes de los Municipios y del Estado;

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0753

ARTICULO UNICO: Se autoriza al H. Ayuntamiento de Comalcalco, Tabasco, para que enajene en favor del C. Aquitofel Castellanos Javier, en la suma de $127,500.00 (CIENTO VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), un lote de terreno perteneciente al fundo legal que se localiza en el Poblado Chichicapa de dicho Municipio, constante de una superficie de 465.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 17.00 metros con calle sin nombre;
Al Sur: 17.00 metros con Miguel Pérez de los Santos;
Al Este: 25.00 metros con propiedad de los Talleres de Academia; y
Al Oeste: 25.00 metros con propiedad de la Clínica Rural.

TRANSITORIO

UNICO: Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos ochenta y ocho.- Jesús Martínez López, Diputado Vicepresidente.- Profra. Australia Camacho de E., Diputada Secretaria.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.

LIC. JOSE MARIA PERALTA LOPEZ

LIC. PEDRO GIL CACERES
SECRETARIO DE GOBIERNO

OFNo. 01714

DECRETO 0760

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO

LIC. JOSE MARIA PERALTA LOPEZ, GOBERNADOR SUSTITUTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 26, 27 y 36 Fracción I, de la Constitución Política Local, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO: Que el objetivo de las reformas y adiciones hechas al Artículo 115 de nuestra Carta Magna, es el de vigorizar al Municipio para que desarrolle sus potencialidades económicas a través del fortalecimiento de sus capacidades financieras y recaudatorias y el pleno respeto a la autonomía Municipal;

SEGUNDO: Que el Municipio de Nacajuca, ejerció un presupuesto de $2,660'263,694.00 destinándose al gasto corriente $785'287,737.00, a la inversión $1,157'338,114.00; $117'325,069.00 a erogaciones extraordinarias y $600'262,774.00 a egresos ajenos, destacando los programas de mantenimiento de alumbrado público, pavimentación de calles, construcción de edificios públicos, mejoramiento de la vivienda y Centros Integradores;

TERCERO: Que la Contaduría Mayor de Hacienda, Organo Técnico del H. Congreso del Estado, examinó y glosó la cuenta pública del Municipio de Nacajuca, Tabasco, en base los Artículos 40 y 41 de la Constitución Política Local, elaborando un documento técnico-financiero por el ejercicio de 1987;

CUARTO.- Que conforme a lo estipulado en los Artículos 26 y 27 de la Constitución Política Local, el Congreso está facultado para examinar y calificar la cuenta pública del Estado y los Municipios,

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0760

ARTICULO UNICO.- Se aprueba la cuenta pública del Municipio de Nacajuca, Tabasco, por el período comprendido del 1o. de enero al 31 de diciembre de 1987, al haberse verificado que las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas.

TRANSITORIOS

UNICO.- Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los nueve días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.- Ramón Magaña Romero, Diputado Presidente.- Jesús Martínez López, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año de mil novecientos ochenta y ocho.

LIC. JOSE MARIA PERALTA LOPEZ

LIC. HUMBERTO MAYANS CANABAL
SECRETARIO DE GOBIERNO

OFNo. 01714

DECRETO 0761

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO

LIC. JOSE MARIA PERALTA LOPEZ, GOBERNADOR SUSTITUTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades conferidas por los Artículos 26, 27 y 36 Fracción I, de la Constitución Política y Local, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO: Que las líneas de acción del Municipio de Centla, Tabasco, se han dirigido al mantenimiento de Centros Recreativos, mantenimiento de alumbrado público, mecanización agrícola, mejoramiento a la vivienda y Centros Integradores;

SEGUNDO: Que las reformas al Título VI del Artículo 115 Constitucional, da impulso a la autonomía municipal y vigoriza las facultades y atribuciones a los Ayuntamientos para lograr una mejor organización en el desempeño de sus actividades;

TERCERO.- Que en el año de 1987, se ejercieron $3,123'640,902.00, correspondiendo $1,199'281,959.00 al gasto corriente; $1,584'575,625.00 a la inversión; $648,650.00 a egresos ajenos, análisis y glosa efectuada por la Contaduría Mayor de Hacienda, Organo Técnico del H. Congreso del Estado, quien elaboró un documento técnico-financiero con base en los Artículos 40 y 41 de la Constitución Política Local, durante el ejercicio mencionado;

CUARTO.- Que el Congreso está facultado para examinar y calificar la cuenta pública del Estado y los Municipios, de acuerdo a los Artículos 26 y 27 de la Constitución Política Local,

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0761

ARTICULO UNICO.- Se aprueba la cuenta pública presentada por el Municipio de Centla, Tabasco, correspondiente al período del 1o. de enero al 31 de diciembre de 1987, al verificarse que las cantidades recibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas.

TRANSITORIOS

UNICO.- Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los nueve días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.- Ramón Magaña Romero, Diputado Presidente.- Jesús Martínez López, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiséis días del mes de septiembre del año de mil novecientos ochenta y ocho.

LIC. JOSE MARIA PERALTA LOPEZ

LIC. HUMBERTO MAYANS CANABAL
Secretario de Gobierno

OFNo. 01684

DECRETO 0762

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO

LIC. JOSE MARIA PERALTA LOPEZ, GOBERNADOR SUSTITUTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 36 Fracciones I y XXIX de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Comisión de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, conforme a lo dispuesto por el Artículo 53, Fracción XII, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, efectuó una inspección en el predio que solicita la C. ANTONIA IZQUIERDO LOPEZ, comprobando que lo tiene en posesión desde hace muchos años, habiendo dado cumplimiento a lo señalado en el Artículo 102 de la Ley Orgánica de los Municipios;

SEGUNDO: Que al Congreso está facultado por el Artículo 36, Fracción XXIX de la Constitución Política Local, para autorizar la enajenación de los bienes de los Municipios y del Estado;

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0762

ARTICULO UNICO: Se autoriza al H. Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que enajene en favor del C. ANTONIA IZQUIERDO LOPEZ, un lote de terreno perteneciente al fundo legal que se localiza en el Poblado Iquinuapa de dicho Municipio, en la suma de $749,988.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), constante de una superficie de 1,874.97 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 36.00 metros con Ignacio Gómez López;
Al Sur: 45.50 metros con calle sin nombre;
Al Este: 42.30 metros con Maria Ramirez Martinez, y
Al Oeste: 52.70 metros con calle sin nombre.

TRANSITORIO

UNICO: Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los nueve días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.- Ramón Magaña Romero, Diputado Presidente.- Jesús Martínez López, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiséis días del mes de septiembre del año de mil novecientos ochenta y ocho.

LIC. JOSE MARIA PERALTA LOPEZ

LIC. HUMBERTO MAYANS CANABAL
SECRETARIO DE GOBIERNO

OFNo. 01684

DECRETO 0763

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO

LIC. JOSE MARIA PERALTA LOPEZ, GOBERNADOR SUSTITUTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 26, 27 y 36 Fracción I, de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que en Tabasco, la Administración de Justicia ha significado la seguridad en el sentido más amplio, lo cual ha permitido trabajar adecuadamente en su impartición en todos los frentes, actuando con la prudencia necesaria para lograr que en el desarrollo de la sociedad, se mantenga la paz;

SEGUNDO: Que gracias al esfuerzo cotidiano de los integrantes del Poder Judicial, la procuración de justicia cuenta con la garantía de una pronta y expedita aplicación de la Ley dentro de un Estado de Derecho;

TERCERO: Que el análisis y glosa efectuada por la Contaduría Mayor de Hacienda, Organo Técnico del Congreso, en base a los Artículos 40 y 41 de la Constitución Política Local se elaboró un documento técnico-financiero del ejercicio 1987;

CUARTO: Que siendo facultad del Congreso, conforme a lo dispuesto por los Artículos 26 y 27 de la Constitución Política Local, examinar y calificar la cuenta pública del Estado y los Municipios;

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0763

ARTICULO UNICO: Se aprueba la cuenta pública del Poder Judicial del Estado de Tabasco, por el período comprendido del 1o. de enero al 31 de diciembre de 1987, al haberse verificado que las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas.

TRANSITORIO

UNICO: Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los trece días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.- Ramón Magaña Romero, Diputado Presidente.- Jesús Martínez López, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiséis días del mes de septiembre del año de mil novecientos ochenta y ocho.

LIC. JOSE MARIA PERALTA LOPEZ

LIC. HUMBERTO MAYANS CANABAL
SECRETARIO DE GOBIERNO

OFNo. 01684

DECRETO 0767

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO

LIC. JOSE MARIA PERALTA LOPEZ, GOBERNADOR SUSTITUTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 36 Fracciones I y XXIX de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que por Decreto No. 0277 de fecha 25 de septiembre de 1984 publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 4,408 correspondiente al 8 de diciembre del mismo año, se autorizó al Ejecutivo Estatal para enajenar a título gratuito, un predio suburbano propiedad del Gobierno Local, constante de una superficie de 6,000 M2., ubicado en la Ranchería Miguel Hidalgo del Municipio de Teapa, Tabasco en favor de la Empresa denominada "Fertilizantes Mexicanos, S.A." (FERTIMEX), para la construcción de una bodega de almacenamiento de fertilizantes;

SEGUNDO: Que el gobierno del Estado es propietario de un predio suburbano según escritura pública No. 8,535 de fecha 16 de marzo de 1982, pasada ante la fe del notario Público No. 10 de esta Ciudad, Lic. Domingo Ruiz Ramón, ubicado dicho predio en la Ranchería Miguel Hidalgo, del Municipio de Teapa, Tabasco, con una superficie de 3,600.00 M2., con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 30.00 metros con propiedad del vendedor Ing. Alfonso Trinidad Vadillo López;
Al Sur: 30.00 metros con camino a "Calcinados del Sureste";
Al Este: 120.00 metros con propiedad del vendedor Ing. Alfonso Trinidad Vadillo López; y
Al Oeste: 120.00 metros con propiedad de Fertilizantes Mexicanos (FERTIMEX).

TERCERO: Que la citada Empresa Paraestatal, solicitó al Ejecutivo del Estado, la donación a favor del predio anteriormente descrito, como superficie complementaria en virtud de que los 6,000 M2., donados inicialmente, resultaron insuficientes para los fines programados;

CUARTO: Que el establecimiento de bodegas para almacenamiento de fertilizantes en el Estado, facilita la llegada de éste en forma eficaz y oportuna a los lugares de consumo, beneficiando con ello al Sector Agrícola Tabasqueño, razón por la cual es factible autorizar al Ejecutivo de la Entidad para donar el inmueble en cuestión a favor de la empresa solicitante;

QUINTO: Que es facultad del Congreso de acuerdo con el Artículo 36 Fracción XXIX de la Constitución Política Local, autorizar la enajenación de los bienes de los Municipios y del Estado,

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0767

ARTICULO PRIMERO: Se autoriza al Ejecutivo Local, para enajenar a título gratuito en favor de "FERTILIZANTES MEXICANOS, S.A.", (FERTIMEX), un predio sub-urbano propiedad del Gobierno del Estado, ubicado en la Ranchería Miguel Hidalgo, del Municipio de Teapa, Tabasco, con una superficie de 3,600.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 30.00 metros con propiedad del vendedor Ing. Alfonso Trinidad Vadillo López;
Al Sur: 30.00 metros con camino a "Calcinados del Sureste"
Al Este: 120.00 metros con propiedad del vendedor Ing. Alfonso Trinidad Vadillo López; y
Al Oeste: 120.00 metros con propiedad de FERTIMEX, S.A., en el cual la mencionada Empresa construyó una bodega, espuelas para ferrocarril, oficinas y patios de maniobra.

ARTICULO SEGUNDO: La donación queda condicionada, a que el predio sea utilizado únicamente para los fines señalados en este Decreto y en caso de ser enajenado, arrendado o destinado a cualquier otro fin, la donación quedará sin efecto, revirtiéndose al Gobierno del Estado, el inmueble con todos sus anexos, construcciones y cualquier mejora que se haya introducido.

ARTICULO TERCERO: Los documentos traslativos de dominio que formalizarán la donación, serán firmados por el Gobernador del Estado y el Secretario de Gobierno.

TRANSITORIO

UNICO: Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los quince días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.- Ramón Magaña Romero, Diputado Presidente.- Jesús Martínez López, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los treinta días del mes de septiembre del año de mil novecientos ochenta y ocho.

LIC. JOSE MARIA PERALTA LOPEZ

LIC. HUMBERTO MAYANS CANABAL
SECRETARIO DE GOBIERNO

OFNo. 01684

DECRETO 0768

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO

LIC. JOSE MARIA PERALTA LOPEZ, GOBERNADOR SUSTITUTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 36 Fracciones I y XXIX de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que en un predio urbano perteneciente al fundo legal del Municipio de Macuspana, Tabasco, ubicado entre la calle Campo de Aviación y Paseo José N. Rovirosa de la Cabecera Municipal, constante de una superficie de 1,500.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Noroeste: 43.360 metros con calle sin nombre;
Al Suroeste: 36.761 metros con calle Campo de Aviación;
Al Noreste: 36.803 metros con Paseo José N. Rovirosa; y
Al Sureste: 38.534 metros con calle sin nombre, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), a través de su Delegación en el Estado, construyó la Unidad de Medicina Familiar No. 27;

SEGUNDO: Que el H. Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco, a través del Ejecutivo del Estado, solicitó al Congreso autorización para donar el predio de referencia, en favor de la mencionada Institución, que de esta manera se ve apoyada y fortalecida en el cumplimiento de la labor que viene realizando en favor de los trabajadores, como lo es en el presente caso, el de proporcionar los servicios indispensables de asistencia médica a sus afiliados y derechohabientes por tal razón, es proceder conceder la autorización solicitada;

TERCERO: Que es facultad del Congreso de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 36 Fracción XXIX,

de la Constitución Política Local, autorizar la enajenación de los bienes de los Municipios y del Estado;

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0768

ARTICULO UNICO: Se autoriza al H. Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco, para enajenar a título gratuito en favor del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Delegación Tabasco, un predio urbano del fundo legal ubicado en la calle Campo de Aviación y Paseo José N. Rovirosa de la Cabecera Municipal, constante de una superficie de 1,500.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Noroeste: 43.360 metros con calle sin nombre;

Al Suroeste: 36.761 metros con calle Campo de Aviación;

Al Noreste: 36.803 metros con Paseo José N. Rovirosa; y

Al Sureste: 38.534 metros con calle sin nombre, en el cual la mencionada Institución construyó la Unidad de Medicina Familiar No. 27.

T R A N S I T O R I O

UNICO: Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno el Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los quince días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.- Ramón Magaña Romero, Diputado Presidente.- Jesús Martínez López, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintinueve días del mes de septiembre del año de mil novecientos ochenta y ocho.

LIC. JOSE MARIA PERALTA LOPEZ

LIC. HUMBERTO MAYANS CANABAL.
SECRETARIO DE GOBIERNO.

OFNo. 01713

AVISOS DE DESLINDE

TERRENOS DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

La Dirección de Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en oficio número 451468, de fecha 13 DE MARZO DE 1986, expediente número S/N, me ha autorizado para que, de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, del 30 de diciembre de 1950, proceda a efectuar el deslinde y medición del terreno de presunta propiedad nacional denominado "LA GLORIA", ocupado por el C. YLLIA HERNANDEZ DE PEREZ, ubicado en el Municipio de CENTLA, del Estado de TABASCO, con superficie aproximada de 8-85-00 Has., y con las colindancias siguientes:

AL NORTE.- BRIGIDO DE LA CRUZ HIPOLITO
AL SUR.- HILDA PEREZ DE HERNANDEZ.
AL ORIENTE.- RIO USUMACINTA.
AL PONIENTE.- VIRGILIO PEREZ SALVADOR.

Por lo que, en cumplimiento de los Artículos 55 al 60 inclusive, de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se manda publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de TABASCO; en el Periódico de información local DIARIO OLMECA, por una sola vez; así como en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de CENTLA, y en los parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este aviso, ocurran ante el suscrito con domicilio en ESTATUTO JURIDICO No. 304, COL. ADOLFO LOPEZ MATEOS, a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de los títulos y planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas, que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o, que habiendo sido citadas a presenciar el deslinde, no concurran al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

Villahermosa, Tab., a 24 de Agosto de 1988

ATENTAMENTE
EL PERITO DESLINDADOR

C. ADONIAS LEYVA HERNANDEZ

La Dirección de Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en oficio número 451468, de fecha 13 DE MARZO DE 1986, expediente número 087524, me ha autorizado para que, de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, del 30 de diciembre de 1950, proceda a efectuar el deslinde y medición del terreno de presunta propiedad nacional denominado "EL PASTALITO", ocupado por el C. OMAR RAMOS COMPAÑ, NORBERTO RAMOS C. Y JULIO CESAR, ubicado en el Municipio de CENTLA, del Estado de TABASCO, con superficie aproximada de 135-23-00 Has., y con las colindancias siguientes:

AL NORTE.- EJIDO BUENA VISTA
AL SUR.- RIO TABASQUILLO
AL ORIENTE.- RODOLFO CONTRERAS
AL PONIENTE.- EJIDO BUENA VISTA

Por lo que, en cumplimiento de los Artículos 55 al 60 inclusive, de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se manda publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de TABASCO; en el Periódico de información local DIARIO OLMECA, por una sola vez; así como en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de CENTLA, y en los parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este aviso, ocurran ante el suscrito con domicilio en ESTATUTO JURIDICO No. 304, COL. ADOLFO LOPEZ MATEOS, a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de los títulos y planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas, que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o, que habiendo sido citadas a presenciar el deslinde, no concurran al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

Villahermosa, Tab., a 25 de Agosto de 1988

ATENTAMENTE
EL PERITO DESLINDADOR

C. ADONIAS LEYVA HERNANDEZ

La Dirección de Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en oficio número 451468, de fecha 13 DE MARZO DE 1986, expediente número S/N, me ha autorizado para que, de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, del 30 de diciembre de 1950, proceda a efectuar el deslinde y medición del terreno de presunta propiedad nacional denominado "EL GUANO", ocupado por el C. ANGEL RAMOS CRUZ, ubicado en el Municipio de CENTLA, del Estado de TABASCO, con superficie aproximada de 193-81-00 Has., y con las colindancias siguientes:

AL NORTE.- RIO TABASQUILLO
AL SUR.- POPALERIA NACIONAL
AL ORIENTE.- EJIDO "NICOLAS TOACHE"
AL PONIENTE.- CLARA LOPEZ

Por lo que, en cumplimiento de los Artículos 55 al 60 inclusive, de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se manda publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de TABASCO; en el Periódico de información local DIARIO OLMECA, por una sola vez; así como en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de CENTLA, y en los parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este aviso, ocurran ante el suscrito con domicilio en LA CALLE ESTATUTO-JURIDICO No. 304, COL. LOPEZ MATEOS, a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de los títulos y planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas, que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o, que habiendo sido citadas a presenciar el deslinde, no concurran al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

Villahermosa, Tab., a 25 de Agosto de 1988

ATENTAMENTE
EL PERITO DESLINDADOR

C. ADONIAS LEYVA HERNANDEZ

OFNo. 01713

AVISOS DE DESLINDE

TERRENOS DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

La Dirección de Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en oficio número 451468, de fecha 13 DE MARZO DE 1986, expediente número 124686, me ha autorizado para que, de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, del 30 de diciembre de 1950, proceda a efectuar el deslinde y medición del terreno de presunta propiedad nacional denominado "EL CARMEN", ocupado por el C. CARMEN HERNANDEZ SALVADOR, ubicado en el Municipio de CENTLA, del Estado de TABASCO, con superficie aproximada de 22-01-66 Has., y con las colindancias siguientes:

AL NORTE.- CONCEPCION PEREZ SALVADOR Y VIRGILIO PEREZ SALVADOR
AL SUR.- FRANCISCO HERNANDEZ VALENCIA
AL ORIENTE.- HILDA PEREZ DE HERNANDEZ
AL PONIENTE.- "LAGUNA SAN PEDRITO"

Por lo que, en cumplimiento de los Artículos 55 al 60 inclusive, de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se manda publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de TABASCO; en el Periódico de información local DIARIO OLMECA, por una sola vez; así como en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de CENTLA, y en los parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este aviso, ocurran ante el suscrito con domicilio en CALLE ESTATUTO JURIDICO No. 304, COL. LOPEZ MATEOS, a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de los títulos y planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas, que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o, que habiendo sido citadas a presenciar el deslinde, no concurran al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

Villahermosa, Tab., a 18 de Agosto de 1988

ATENTAMENTE
EL PERITO DESLINDADOR

C. ADONIAS LEYVA HERNANDEZ

La Dirección de Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en oficio número 451468, de fecha 13 DE MARZO DE 1986, expediente número S/N, me ha autorizado para que, de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, del 30 de diciembre de 1950, proceda a efectuar el deslinde y medición del terreno de presunta propiedad nacional denominado "SAN CARLOS", ocupado por el C. CARLOS GARCIA SANCHEZ, ubicado en el Municipio de CENTLA, del Estado de TABASCO, con superficie aproximada de 7-41-00 Has., y con las colindancias siguientes:

AL NORTE.- HERMINIO PRICILIANO.
AL SUR.- HIGINIO LEON A. Y AMADO LEON A.
AL ORIENTE.- MIGUEL LEON Y EJIDO LAZARO CARDENAS.
AL PONIENTE.- JOSE ANGEL Y CARLOS GARCIA SANCHEZ Y SERGIO GARCIA S.

Por lo que, en cumplimiento de los Artículos 55 al 60 inclusive, de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se manda publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de TABASCO; en el Periódico de información local DIARIO OLMECA, por una sola vez; así como en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de CENTLA, y en los parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este aviso, ocurran ante el suscrito con domicilio en ESTATUTO JURIDICO No. 304, COL. ADOLFO LOPEZ MATEOS, a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de los títulos y planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas, que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o, que habiendo sido citadas a presenciar el deslinde, no concurran al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

Villahermosa, Tab., a 23 de Agosto de 1988

ATENTAMENTE
EL PERITO DESLINDADOR

C. ADONIAS LEYVA HERNANDEZ

La Dirección de Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en oficio número 451468, de fecha 13 DE MARZO DE 1986, expediente número S/N, me ha autorizado para que, de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, del 30 de diciembre de 1950, proceda a efectuar el deslinde y medición del terreno de presunta propiedad nacional denominado "SAN MANUEL", ocupado por el C. JOAQUIN SANCHEZ ABREU, ubicado en el Municipio de JONUTA, del Estado de TABASCO, con superficie aproximada de 21-39-76 Has., y con las colindancias siguientes:

AL NORTE.- HNOS. LOPEZ ZUÑIGA.
AL SUR.- NELLY CABRALES FLORES DE SANCHEZ.
AL ORIENTE.- LAGUNA EL RANCHON.
AL PONIENTE.- EJIDO TABASCO NUEVO.

Por lo que, en cumplimiento de los Artículos 55 al 60 inclusive, de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se manda publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de TABASCO; en el Periódico de información local DIARIO OLMECA, por una sola vez; así como en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de JONUTA, y en los parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este aviso, ocurran ante el suscrito con domicilio en ESTATUTO JURIDICO No. 304, COL. ADOLFO LOPEZ MATEOS, a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de los títulos y planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas, que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o, que habiendo sido citadas a presenciar el deslinde, no concurran al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

Villahermosa, Tab., a 10 de Agosto de 1988

ATENTAMENTE
EL PERITO DESLINDADOR

C. PABLO ZENTENO ESPINOZA

OFNo. 01708

AVISO DE DESLINDE

TERRENOS DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

La Dirección de Terrenos Nacionales, dependiente de a Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la ecretaría de la Reforma Agraria, en oficio número 51468, de fecha 13 DE MARZO DE 1986, expediente número S/N, me ha autorizado para que, de conformidad con o que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y emasías, del 30 de diciembre de 1950, proceda a efectuar el deslinde y medición del terreno de presunta propiedad nacional denominado "LA ESPERANZA", ocupado por el C. JAVIER PEREZ HERNANDEZ, ubicado en l Municipio de CENTLA, del Estado de TABASCO, con perficie aproximada de 6-00-00 Has., y con las colindanas siguientes:

L NORTE.- CONCEPCION PEREZ S.
L SUR.- IDELFONSA DE LA CRUZ LEON.
AL ORIENTE.- LENIN GOMEZ M.
AL PONIENTE.- JUVENTINO LEON M.

Por lo que, en cumplimiento de los Artículos 55 al 60 inclusive, de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se manda publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de TABASCO; en el Periódico de información local DIARIO OLMECA, por una sola vez; así como en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de CENTLA, y en los parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este aviso, ocurran ante el suscrito con domicilio en CALLE ESTATUTO JURIDICO No. 304, COL. LOPEZ MATEOS, a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de los títulos y planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas, que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o, que habiendo sido citadas a presenciar el deslinde, no concurran al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

Villahermosa, Tab., a 23 de Agosto de 1988

ATENTAMENTE
EL PERITO DESLINDADOR

C. ADONIAS LEYVA HERNANDEZ

OFNo. 01713 .

AVISOS DE DESLINDE

TERRENOS DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

La Dirección de Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en oficio número 451468, de fecha 13 DE MARZO DE 1986, expediente número 120972, me ha autorizado para que, de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, del 30 de diciembre de 1950, proceda a efectuar el deslinde y medición del terreno de presunta propiedad nacional denominado "LA PALMA Y EL GUAERO", ocupado por el C. SIMION CORDOVA BARAHONA, ubicado en el Municipio de HUIMANGUILLO, del Estado de TABASCO, con superficie aproximada de 135-00-00 Has., y con las colindancias siguientes:

AL NORTE.- C. JUAN MENA VELAZQUEZ Y CESAR MARTINEZ ZENTELLA.
AL SUR.- EJIDO ZAPOTAL.
AL ORIENTE.- C. M. ANTONIO R. MARTINEZ Y LIC. CARLOS ROMERO PRIEGO.
AL PONIENTE.- EJIDO PEJELAGARTERO 1a. SECC.

Por lo que, en cumplimiento de los Artículos 55 al 60 inclusive, de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se manda publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de TABASCO; en el Periódico de información local DIARIO OLMECA, por una sola vez; así como en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de HUIMANGUILLO, y en los parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este aviso, ocurran ante el suscrito con domicilio en ESTATUTO JURIDICO No. 304, COL. ADOLFO LOPEZ MATEOS, a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de los títulos y planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas, que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o, que habiendo sido citadas a presenciar el deslinde, no concurran al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

Villahermosa, Tab., a 4 de Julio de 1988

ATENTAMENTE
EL PERITO DESLINDADOR

C. ING. RENE SANCHEZ SANCHEZ

La Dirección de Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en oficio número 451468, de fecha 13 DE MARZO DE 1986, expediente número S/N, me ha autorizado para que, de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, del 30 de diciembre de 1950, proceda a efectuar el deslinde y medición del terreno de presunta propiedad nacional denominado "SAN ANTONIO", ocupado por el C. RICARDO HIDALGO TORRES, ubicado en el Municipio del CENTRO, del Estado de TABASCO, con superficie aproximada de 13-30-38 Has., y con las colindancias siguientes:

AL NORTE.- C. HIDALGO CASTILLO
AL SUR.- C. ROSARIO HIDALGO T.
AL ORIENTE.- C. CARMEN HIDALGO T.
AL PONIENTE.- C. ANTONIO.

Por lo que, en cumplimiento de los Artículos 55 al 60 inclusive, de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se manda publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de TABASCO; en el Periódico de información local DIARIO OLMECA, por una sola vez; así como en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal del CENTRO, y en los parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este aviso, ocurran ante el suscrito con domicilio en LA CALLE ESTATUTO JURIDICO No. 304, COL. LOPEZ MATEOS, a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de los títulos y planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas, que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o, que habiendo sido citadas a presenciar el deslinde, no concurran al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

Villahermosa, Tab., a 3 de Septiembre de 1988

ATENTAMENTE
EL PERITO DESLINDADOR

C. ADONIAS LEYVA HERNANDEZ

La Dirección de Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en oficio número 451468, de fecha 13 DE MARZO DE 1986, expediente número S/N, me ha autorizado para que, de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, del 30 de diciembre de 1950, proceda a efectuar el deslinde y medición del terreno de presunta propiedad nacional denominado "EL CARMEN", ocupado por el C. CARMEN HIDALGO TORRES, ubicado en el Municipio del CENTRO, del Estado de TABASCO, con superficie aproximada de 13-30-38 Has., y con las colindancias siguientes:

AL NORTE.- ANTONIO HIDALGO CASTILLO.
AL SUR.- ROSARIO HIDALGO T. Y LAGUNA SANTA ISABEL.
AL ORIENTE.- MARIA LUIS TORRES R.
AL PONIENTE.- RICARDO HIDALGO T.

Por lo que, en cumplimiento de los Artículos 55 al 60 inclusive, de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se manda publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de TABASCO; en el Periódico de información local "DIARIO OLMECA", por una sola vez; así como en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal del CENTRO, y en los parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este aviso, ocurran ante el suscrito con domicilio en ESTATUTO JURIDICO No. 304, COL. ADOLFO LOPEZ MATEOS, a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de los títulos y planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas, que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o, que habiendo sido citadas a presenciar el deslinde, no concurran al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

Villahermosa, Tab., a 3 de Septiembre de 1988

ATENTAMENTE
EL PERITO DESLINDADOR

C. ADONIAS LEYVA HERNANDEZ

OFNo. 01708

AVISO DE DESLINDE

TERRENOS DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

La Dirección de Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en oficio número 451468, de fecha 13 DE MARZO DE 1986, expediente número S/N, me ha autorizado para que, de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, del 30 de diciembre de 1950, proceda a efectuar el deslinde y medición del terreno de presunta propiedad nacional denominado "EL PILON", ocupado por el C. GUADALUPE PAZ NEXO, ubicado en el Municipio de BALANCAN, del Estado de TABASCO, con superficie aproximada de 32-50-00 Has., y con las colindancias siguientes:

AL NORTE.- AGUSTIN MANDUJANO CIP.
AL SUR.- EDUARDO PEREZ
AL ORIENTE.- LUZ MARIA PAZ CONTRERAS
AL PONIENTE.- JESUS MANDUJANO PERALTA

Por lo que, en cumplimiento de los Artículos 55 al 60 inclusive, de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se manda publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de TABASCO; en el Periódico de información local "DIARIO OLMECA", por una sola vez; así como en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de BALANCAN, y en los parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este aviso, ocurran ante el suscrito con domicilio en ESTATUTO JURIDICO No. 304, COL. ADOLFO LOPEZ MATEOS, a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de los títulos y planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas, que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o, que habiendo sido citadas a presenciar el deslinde, no concurran al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

Villahermosa, Tab., a 8 de Octubre de 1988

ATENTAMENTE
EL PERITO DESLINDADOR

C. PABLO ZENTENO ESPINOZA

OFNo. 01705

FE DE ERRATAS

DEL ACUERDO PUBLICADO EN EL SUPLEMENTO AL PERIODICO OFICIAL No. 4745 DEL 2 DE MARZO DE 1988

PROGRAMA ESTATAL DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

PAGINA	COLUMNA Y PARRAFO	RENGLON	DICE	DEBE DECIR
1	EL TITULO	2	Aprobación del Programa de Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco.	Aprobación del Programa Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial.
1	COLUMNA 2 PARRAFO 1	11	... desprenden un diagnóstico de los medios fisico y natural	... desprenden un diagnóstico de los medios físico natural...
1	COLUMNA 2 PARRAFO 3	23 y 24	Programa de Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco	Programa Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial
1	COLUMNA 2 PARRAFO 3	25	Programa Estatal de Desarrollo Urbano	Programa Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial
2	COLUMNA 1 PARRAFO 9	65	... del Sureste atravieza el Estado en su porción sur.	... del Sureste atraviesa el Estado en su porción sur.
2	COLUMNA 2 PARRAFO 9	64	De la imagen objetivo de Programa Estatal de Desarrollo se derivan...	De la imagen objetivo del Programa Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial se derivan
2	COLUMNA 3 PARRAFO 7	62	El programa Estatal de Desarrollo Urbano.	El programa Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial.
3	COLUMNA 1 PARRAFO 2	6	... con una análisis de su dinámica...	... con un análisis de su dinámica...
3	COLUMNA 2 PARRAFO 10	62	En el Centro Micro-Regional, se pretende asumir las...	En el Centro Microregional se propiciará la inversión encaminada a promover las actividades primarias. Del uso actual de los suelos en el Territorio Microregional, se pretende asumirlas...
4	COLUMNA 2 PARRAFO 3	26	Víctor Fernández Ma.	Víctor Fernández M.
15	COLUMNA 2 PARRAFO 4	38	..." Plan Chontalpa, cuenta con un excelente...	"Plan Chontalpa", cuentan con un excelente...
5	COLUMNA 3 PARRAFO 4	47	... a la escasa concentracin poblacional...	... a la escasa concentración poblacional
6	COLUMNA 1 PARRAFO 7	54	plantación, si como el impulso a la producción de...	plantación, así como el impulso a la producción de...
6	COLUMNA 1 PARRAFO 8	69	potencialidades de la zona, derivado todo ello...	potencialidades de la zona derivando todo ello...
6	COLUMNA 2 PARRAFO 2	4	pastizal, además de la sabana y...	pastizal, además de la sabana y...
6	COLUMNA 2 PARRAFO 5	45	... manchas aislads de selva...	... manchas aisladas de selva
7	COLUMNA 2 PARRAFO 2	15 y 16	... estos se encuentran relativamente aprovechadas.	... estos se encuentran relativamente aprovechados.
7	COLUMNA 2 PARRAFO 6	53	... limite sur corresponde a la línea divisionaria con...	... limite sur corresponde a la linea divisoria con...
7	COLUMNA 3 PARRAFO 6	52	bajos de producción, deberá reorientarse bajo su...	bajos de producción, deberá orientarse hacia su...
9	COLUMNA 2 PARRAFO 17	51	Formular, promover y realizar acciones...	Coordinar, promover
9	COLUMNA 3 PARRAFO 15	53	... que se opongan el presente programa.	... que se opongan al presente programa

RTG- 1645

DIVORCIO NECESARIO

C. MAGDALENA LANESTOZA MAGLEONY
DONDE SE ENCUENTRE:

En el expediente número 620/986 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO promovido en su contra por HERNAN SANCHEZ ULIN, con fecha trece de septiembre del presente año, se dictó un acuerdo que literalmente dice:

"....JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A TRECE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

PRIMERO.- Ha procedido la Vía.- SEGUNDO.- El actor probó su acción y la demandada no compareció a juicio.- TERCERO.- Consecuentemente se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a HERNAN SANCHEZ ULIN y MAGDALENA LANESTOZA MAGLEONY matrimonio que celebraron el veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y dos, ante el Oficial del Registro del Estado Civil de Ika setenta y dos, ante el Oficial del Registro del Estado Civil de las Personas del Municipio de Reforma, Distrito de Pichucalco, Estado de Chiapas, contenido en el Libro número Uno, a foja cincuenta y siete frente y vuelta del acta número treinta y ocho, correspondiente al año de (1972), mil novecientos setenta y dos, de esa dependencia del Registro Civil; quedando ambos en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero MAGDALENA LANESTOZA MAGLEONY no podrá hacerlo sino hasta transcurrido dos años a partir de que se decretó el divorcio.- CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia con atento oficio remítanse copias certificadas de la misma al Oficial del Registro Civil de la Ciudad de Reforma, Distrito Pichucalco, Estado de Chiapas, para que levante el acta respectiva de divorcio y publique un extracto de la misma sentencia en las tablas destinadas al efecto como lo dispone el artículo 291 del Código Civil de Tabasco.- Igual copia deberá remitirse a la Dirección del Registro Civil para la anotación correspondiente en el Libro de Duplicados de Matrimonio, lo anterior mediante exhorto que se remita al Juez competente de Reforma, Distrito Pichucalco, Chiapas, para el debido cumplimiento de lo aquí resuelto.- QUINTO.- De conformidad con el artículo 618 del Código Adjetivo Civil, los puntos resolutivos de esta sentencia además de notificarse en la forma prevenida por el artículo 616 del mismo Código, deberán publicarse por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.- Notifíquese personalmente al actor y en la forma establecida a la demandada.- ASI: DEFINITIVAMENTE JUZGANDO LO RESOLVIO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO MANUEL ROMERO UCO, JUEZ TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL JOSE ANTONIO JIMENEZ PEREZ QUE CERTIFICA Y DA FE.- Dos firmas....."

Lo que comunico a usted en vía de notificación y para su publicación en el DIARIO OFICIAL DEL ESTADO, por dos veces consecutivas, expido el presente EDICTO a los diez días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL
JOSE ANTONIO JIMENEZ PEREZ

1-2

RTG-1646

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

A QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente civil número 39/988, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la extinta VICTORIA RUIZ HERNANDEZ, promovido por JOSE EDUARDO, SANTIAGO RUIZ HERNANDEZ y MARIA AMPARO HERNANDEZ VIUDA DE RUIZ, con fecha diecinueve de febrero de mil novecientos ochenta y ocho, se dictó Auto de Inicio que a la letra dice: "JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A DIECINUEVE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Por presentados JOSE EDUARDO, SANTIAGO RUIZ HERNANDEZ y MARIA AMPARO HERNANDEZ VIUDA DE RUIZ, con su escrito de cuenta, con el que exhiben documentos consistentes en: original del acta de Defunción; original del acta de nacimiento de JOSE EDUARDO RUIZ HERNANDEZ; copia simple del acta de nacimiento de SANTIAGO RUIZ HERNANDEZ; copia simple del acta de defunción de MELITON RUIZ M.; copias simples que acompañan; con los denuncian Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la extinta VICTORIA RUIZ HERNANDEZ, quien falleció el diecinueve de octubre del año de mil novecientos ochenta y seis, en esta Ciudad, según el acta de defunción que exhiben los promoventes.

Apareciendo que los denunciantes, no señalan en donde tenía establecido su último domicilio la de cuys y de los documentos del acta de nacimiento de SANTIAGO RUIZ HERNANDEZ, exhibe copias fotostáticas simples; por tal motivo y con fundamento en los artículos 136 fracción III y IV, y 256 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, requiérase a los promoventes para que en el término de tres días hábiles contados al siguiente en que sea legalmente notificado proporcionen a ésta autoridad el domicilio que tenía la extinta VICTORIA RUIZ HERNANDEZ, hasta el momento de su fallecimiento, así también para que exhiban el original del acta de nacimiento de SANTIAGO RUIZ HERNANDEZ, es decir a completen la denuncia, advertidos que de no hacerlo en el término concedido se desechará su petición planteada.

Notifíquese personalmente, cúmplase.

Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado LEONARDO SALA POISOT, Juez Primero Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante el Ciudadano JOSE MENDEZ RAMIREZ, con quién actúa que autoriza y da fe Dos firmas ilegibles rúbricas.- Este auto se publicó en la lista de fecha diecinueve de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.

PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION POR DOS VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS. EXPEDIDO EL PRESENTE EDICTO CONSTANTE DE UNA FOJA UTIL A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL
C. JOSE MENDEZ RAMIREZ

1-2

RTG-1649

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO.

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

"...Que en el Cuadernillo de Sección de Ejecución deducido del expediente número 31/987, Relativo a Juicio Ejecutivo Mercantil, Promovido por el Licenciado GERMAN ESPINOLA LATOURNERIE, endosatario en procuración del BANCO INTERNACIONAL en contra del C. JULIO Y NAKAMURA LOPEZ, se ha dictado un proveído que el cual copiado a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO.. A SEIS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.- VISTA: Los escritos con que da cuenta la Secretaria Agregúese a sus autos para que proceda conforme a derecho y el estado procesal de los mismos, se acuerda:- TERCERO: Con vista al estado procesal que guardan los presentes autos, tomando en cuenta que las partes no manifestaron nada en contra de los avalúos, se declaran aprobados estos para todos los efectos de Ley como lo pide el Licenciado GERMAN ESPINOLA LATOURNERIE, en su escrito de cuenta, se señalan las ONCE HORAS DEL DIA ONCE DE NOVIEMBRE PROXIMO, para que tenga lugar el Remate en Primera almoneda en el Presente juicio del bien embargado, con apoyo en el artículo se dice, en los artículos 1,410 y 1,411 y aplicables del Código de comercio así como los numerales 543, 544, 549 y Relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, de aplicación Supletoria al de Comercio, sáquese a pública Subasta en Primera almoneda y al mejor Postor un predio Urbano ubicado en la Calle Moctezuma, Ignacio Gutiérrez, Camino Calzada y Jaime Cintrón, con una Superficie de 762.00 metros cuadrados, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número 63 del Libro General de Entradas, a folios 187 al 190 del Libro de Duplicados, Volumen 31, afectando el número de predio 7899, a folio 241 del Libro Mayor, volumen 27, con las siguientes medidas y colindancias, al Norte, 32.33 metros con calle Ignacio Gutiérrez; al Sur, 18.49 metros con camino Calzada; al Este, 29.33 metros con calle Moctezuma, al Oeste 30.80 metros con calle Jaime Cintrón, debiendo convocar postores y anúnciese la subasta por medios de Edictos que se insertarán en el Periódico Oficial y otros de mayor circulación que se editen en esta Ciudad y en lugar donde se encuentra el predio, haciéndose las Publicaciones por tres veces dentro de nueve días, así como deberán fijarse Avisos en los sitios públicos de costumbre de esta Ciudad y en el Predio de Referencia.- Será postura legal la que cubra las Dos terceras partes de la Cantidad en que fue valuado el predio, siendo la cantidad de $117'000.00 (CIENTO DIECISIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), siendo las Dos terceras partes de la cantidad que se tiene valuado dicho inmueble o sea $78'000.000.00 (SETENTA Y OCHO MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), y para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente ante la Secretaria de Finanzas del Estado una cantidad por lo menos el 10% diez por ciento en efectivo del valor fijado para llevar a efecto la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Notifíquese personalmente cumplase Así lo Proveyo y firma la Ciudadana Juez Lic. MARA PRIEGO POSSO Juez Primero Civil de Primera Instancia: por ante la Secretaria Judicial que certifica y da Fe.- Dos Firmas Ilegibles Rubricas".

Expido el presente Edicto para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro de Mayor Circulación por Tres Veces dentro de nueve Días a los Diecisiete días del mes de Octubre de Mil Novecientos Ochenta y Ocho.

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO
PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

C: BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS

1-2-3

RTG-1650

DIVORCIO NECESARIO

C. MERODIO REYES REYES
DONDE SE ENCUENTRE:

En el expediente número 523/988; relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, por domicilio Ignorado promoviendo en su contra, por OLGA MARIA PAZ DOMINGUEZ, con fecha treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, se dictó un auto de inicio que a la letra dice:

"...JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO A TREINTA DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. Por presentada OLGA MARIA PAZ DOMINGUEZ, con su escrito de cuenta, exhibiendo certificado de domicilio ignorado a nombre de MERODIO REYES REYES expedida por el Director General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado, acta de nacimiento de OLGA PATRICIA, GUSTAVO ADOLFO Y MARIA ESTELA REYES PAZ, de matrimonio celebrado entre MERODIO REYES REYES Y OLGA MARIA PAZ DOMINGUEZ, expedidas por la Director y Oficial del Registro Civil de esta ciudad y copias simples al carbón que acompaña, promoviendo en la VIA ORDINARIA CIVIL, en contra de su esposo MERODIO REYES REYES, de domicilio ignorado, demandándoles las siguientes prestaciones: a).- La Disolución del vínculo Matrimonial que nos une con todas sus consecuencias legales. b).- La pérdida de la Patria Potestad sobre nuestros menores hijos. c).- El pago de los gastos y costos que se originen del presente juicio. Fórmese expediente, regístrese y dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia. Con fundamento en los artículos 266, 267, fracción VIII, y relativos del Código Civil 1, 44, 155 fracción XII 254, 2555, 284, y siguientes del de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, dése entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; apareciendo del escrito de demanda de la actora que esta manifiesta que su esposo MERODIO REYES REYES, es de domicilio ignorado, con fundamento en el artículo 121 fracción II del Código Procesal Civil invocado hágasele la notificación por edictos que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor circulación en esta ciudad por tres veces de tres en tres días haciéndosele saber que deberá presentarse ante este Juzgado en un término de TREINTA DIAS que se contarán a partir de la última publicación del edicto, a recoger las copias de traslado ante la Secretaria del mismo, vencido dicho lapso empezará a correr el término de NUEVE DIAS para contestar la demanda. Se tiene a la promovente señalando domicilio para oír citas de notificaciones la casa marcada con el número (318), trescientos dieciocho del Paseo de la Sierra de la colonia Reforma de esta Ciudad y autoriza para que en su nombre las reciba el licenciado SERGIO TORRES LEON. Notifíquese personalmente y cúmplase. Así, lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado MANUEL ROMERO UCO, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por ante el Secretario Judicial CARLOS EDEN RAMIREZ CARBALLO, que certifica y da fe. DOS FIRMAS".

Lo que le comunico a usted en vía de notificación y para su publicación en el DIARIO OFICIAL DEL ESTADO y en un diario de mayor circulación en esta Ciudad, por tres veces de tres en tres días, expido el presente Edicto a los quince días del mes de octubre del año de mil novecientos ochenta y ocho, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL
C. CARLOS EDEN RAMIREZ CARBALLO

1-2-3

RTG-1639

PRESCRIPCION POSITIVA

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO

A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 274/988, relativo a la vía ORDINARIA CIVIL PRESCRIPCION POSITIVA, promovido por la C. DORA ALICIA BAUTISTA LOPEZ, en contra de la C. MARIA DOLORES JIMENEZ LANZ DE ROMERO, MIGUEL HORACIO JIMENEZ LANZ y DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, se dictó un auto de inicio de fecha seis de septiembre del presente año, mismo que copiado a la letra dice:

"...JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO, A (6) SEIS DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.- Por presentada la C. DORA ALICIA BAUTISTA LOPEZ, con su escrito de cuenta y documentos anexos que acompaña, promoviendo por su propio derecho en la vía ORDINARIA CIVIL LA ACCION DE PRESCRIPCION POSITIVA, en contra de los CC. MARIA DOLORES JIMENEZ LANZ DE ROMERO, MIGUEL HORACIO JIMENEZ LANZ y DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, los primeros con domicilio ignorado, el segundo con domicilio en el edificio marcado con el número 104 de la calle José N. Rovirosa de esta ciudad, de los cuales reclama las siguientes: a).- De la primera la propiedad por PRESCRIPCION POSITIVA del predio urbano 23,807 a folio 87 del Libro Mayor volumen 93 el cual se encuentra localizado bajo el documento público 1946 a folios 2,457 al 2,460 del Libro de Entradas volumen 86 registrado el día nueve de noviembre de 1962 que aparece a favor de los demandados. Con apoyo en los artículos 826, 827, 830, 1135, 1136, 1152 y demás relativos del Código Civil en vigor; 1o., 2o., 44, 155, 254, 255 del Código de Procedimientos Civiles, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la Superioridad. Notifíquese y córrase traslado al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, para que en el término de NUEVE DIAS, produzca su contestación. Como los demandados MARIA DOLORES JIMENEZ LANZ DE ROMERO y C. MIGUEL HORACIO JIMENEZ LANZ, quienes aparecen de domicilio ignorado, según constancia expedida en el oficio número IX/5961 expedida por la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito en el Estado (Depto. jurídico), de fecha veintiuno de julio del presente año y con fundamento en el artículo 121, fracción II del Código de Procedimiento Civiles, publíquense el presente acuerdo por tres veces, de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación que se edite en esta ciudad, haciéndose saber a los demandados que deben presentarse en un término de CUARENTA DIAS, contados a partir del siguiente de la última publicación, a recoger las copias simples del traslado que se encuentra a disposición de la Secretaría de este Juzgado y que deberá computar la Secretaría. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la Oficina jurídica ubicada en el edificio marcado con el número 318 del Paseo de la Sierra colonia Reforma de esta ciudad y por autorizando para tales efectos y solicite y revise el expediente al C. abogado ALVARO MORENO MORENO.- Notifíquese personalmente y cúmplase.- Así lo acordó y firma el ciudadano licenciado ENRIQUE MORALES CABRERA, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro por ante el ciudadano ALEJANDRO LAZO RENDON, Secretario Judicial de Acuerdos, que certifica y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE AVISO, CONSTANTE DE UNA FOJA UTIL, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL
C. ALEJANDRO LAZO RENDON

3

RTG-1657

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

En los autos del expediente número 280/986, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por los CC. Licenciados VICTOR MANUEL GUZMAN THOMAS y JOSE MANUEL GUZMAN VIDAL, Endosatarios en Procuración de BANCO MEXICANOS SOMEX, S.N.C. SUCURSAL CONSTITUCION, en contra de RUBEN JUAREZ LEON y FERNANDO JUAREZ LEON, el C. Juez Segundo de lo Cjvil del Centro, Licenciado DAVERLIO CHABLE TORRES, ordenó sacar en remate en PRIMERA ALMONEDA los PREDIOS URBANO y SUB-URBANO, el Primero URBANO CON CONSTRUCCION ubicado en la calle Revolución de la Colonia Atasta de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco con superficie total de 124.00 metros cuadrados, sirviendo de base para el remate de dicho bien la cantidad de $4'930,000.00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y el Segundo PREDIO SUB'URBANO ubicado en el Poblado de Ocuiltzapotlán municipio del Centro, Tabasco, con superficie de 275.00 metros cuadrados sirviendo de base para el remate de dicho bien la cantidad de $1'650,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad y señalándose para que tenga lugar dicha diligencia las DIEZ HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, SE CONVOCAN POSTORES. Y PARA SU PUBLICACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES OCTUBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL
LICDA. JUANA INES CASTILLO TORRES

1-2-3

RTG- 1660(265/988)

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
JALPA DE MENDEZ, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

El señor CARMEN ZAPATA VARGAS, promovió en VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, JUICIO DE INFORMACION AD-PERPETUAM, ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia de este Municipio, bajo el número 265/988, ordenando el C. Juez su publicación por EDICTOS, por auto de fecha 8 de Octubre del presente año, respecto al predio RUSTICO ubicado en la Ranchería La Ceiba de este Municipio, con superficie total de 04-03-24 Has., con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 298.00 metros, con Miguel Zapata Hernández, al Sur: 295.00 metros, con Lorenzo Segovia, al Este: 136.00 metros, con Ejido Soyataco, al Oeste: 136.00 metros, con Fernando López Z.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS Y POR VIA DE NOTIFICACION, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS OCHO DIAS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, HACIENDO SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS A ESTE JUICIO, QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLOS VALER EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION QUE SE EXHIBA. JALPA DE MENDEZ, TABASCO.

LA SRIA DE ACUERDOS
DE LA SECCION CIVIL
C. DELFINA HERNANDEZ ALMEIDA

1-2-3

RTG-1660(263/988)

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
JALPA DE MENDEZ, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

El señor CARMEN ZAPATA VARGAS, promovió en Vía de Jurisdicción Voluntaria, JUICIO DE INFORMACION AD-PERPETUAM, ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia de esta Ciudad, bajo el número 263/988, ordenando al C. Juez, su publicación por EDICTOS, por auto de fecha ocho de Octubre del presente año, respecto al Predio RUSTICO, ubicado en la Ranchería la Trinidad de este Municipio, con superficie total de 01-37-47, UNA HECTAREA, TREINTA Y SIETE AREAS, y CUARENTA Y SIETE CENTIAREAS, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 53.00 metros con Lázaro García, al Sur, 53.00 metros, con Camino Vecinal y/o Fernando López Zapata, al Este, 255.00 metros con Sostena Vargas Peregrino, y al Oeste, 255.00 metros con Alfonso Zapata Vargas.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS Y POR VIA DE NOTIFICACION, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS OCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. HACIENDO SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS EN ESTE JUICIO, QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLOS VALER EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION QUE SE EXHIBA.- JALPA DE MENDEZ, TABASCO.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

DE LA SECCION CIVIL
C. DELFINA HERNANDEZ ALMEIDA

1-2-3

RTG-1655(23/988)

DIVORCIO NECESARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO

C. JOSE LUIS HERNANDEZ TOTO
DONDE SE ENCUENTRE:

Comunico a Usted que en el expediente civil número 23/988 relativo al JUICIO ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por MIRELLA CAMBRANO LOPEZ, en contra de JOSE LUIS HERNANDEZ TOTO, se dictó el siguiente acuerdo, que dice: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO TRECE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.- VISTOS:- A sus autos el escrito de la actora MIRELLA CAMBRANO LOPEZ, acusando la rebeldía del demandado, para que obre como proceda en derecho y se acuerda:- PRIMERO.- Como lo pide la actora MIRELLA CAMBRANO LOPEZ, y con fundamento en los artículos 284, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se declara en rebeldía en que ha incurrido el demandado JOSE LUIS HERNANDEZ TOTO, al no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra por su esposa MIRELLA CAMBRANO LOPEZ, en el término concedido para ello, teniéndosele por presuncionalmente confeso de los hechos que dejo de contestar y por lo tanto no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aun las de caracter personal; las que le surtirán sus efectos en los estrados del Juzgado. SEGUNDO:- En consecuencia, se abre el periodo de ofrecimiento de pruebas por el término de DIEZ DIAS IMPRORROGABLE, y común a las partes debiendo publicarse este proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado por Edictos, término que empezará a correr al dia siguiente de la última publicación de este proveído.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.- CUMPLASE.- ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARA PRIEGO POSSO DE AGUILAR, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, POR Y ANTE LA SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL CIUDADANA GRISELDA DE LA CRUZ SALVADOR QUE CERTIFICA Y DA FE.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, de dos en dosdías expido el presente Edicto a las trece horas del dia dieiseis de junio de mil novecientos ochenta y ocho.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
LA SEGUNDA SECRETARIA
JUDICIAL DEL JUZGADO
C. GRISELDA DE LA CRUZ SALVADOR

1-2

RTG-1664

DIVORCIO NECESARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
FRONTERA, CENTLA, TABASCO

C. MARIA GUADALUPE HERNANDEZ HERNANDEZ
DONDE SE ENCUENTRE:
P R E S E N T E

En el expediente número 123/988, relativo a VIA ORDINARIA CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO Y LA DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, promovido por el C. JOSE ALFREDO LEON FICACHI, con fecha trece de Septiembre del presente año, se dictó un Auto que en lo conducente dice:

VISTOS: El contenido de la cuenta Secretarial; se acuerda: PRIMERO.- Con vista de los cómputos practicados por la Secretaria de Acuerdos y como lo solicita el actor JOSE ALFREDO LEON FICACHI y tomando en cuenta que la demandada MARIA GUADALUPE HERNANDEZ HERNANDEZ no acudió ante este Juzgado a recoger las copias de la demanda entablada en su contra, dentro del término que le fue señalado, se declara su rebeldía para todos los efectos legales a que hayan lugar en el presente Juicio y por ficta mente confesa de los hechos constitutivos de la demanda: en consecuencia, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y todas las resoluciones que de alli en adelante recaigan en el Juicio y cuantas citaciones deban hacérsele le surtirán efectos por los Estrados del Juzgado fijándose en ellos, además de la lista de acuerdos, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trate con fundamento en el Artículo 616 del Código Procesal Civil del Estado en Vigor. SEGUNDO. Se abre el periodo de ofrecimiento de pruebas por diez días fatales y comunes a las partes que se empezarán a contar al dia siguiente de la publicación del último Edicto que por dos veces consecutivas deberá hacerse del presente auto en el Periodico Oficial del Estado con base en el Artículo 618 del Código Procesal Civil del Estado en Vigor.- TERCERO.- Se tiene al actor JOSE ALFREDO LEON FICACHI ofreciendo pruebas en su escrito inicial de demanda, mismas que se admiten y se oportuno.- Notifíquese.- Cumplase.- Lo PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL C. LICENCIADO REMEDIOS OSORIO LOPEZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL POR ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS LA C. MARIA CRISTINA FOJACO LUGO, QUE CERTIFICA Y DA FE.- Dos firmas ilegibles.- SEGUIDAMENTE SE PUBLICO EN LA LISTA DE ACUERDOS.- CONSTE.- Una firma ilegible.

Lo que transcribo para su publicación por medio de la prensa mediante dos Edictos que se publicaran por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE
Frontera, Tabasco, Septiembre 22 de 1988.

LA SECRETARIA DEL JUZGADO CIVIL
C. MARIA CRISTINA FOJACO LUGO

1-2

RTG-1640

VIA ORDINARIA CIVIL

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente número 273/988, relativo en la Vía Ordinaria Civil Juicio Prescripción Positiva, promovido por el C. ROSALINO GARCIA PEDRAZA en contra de la C. CRESENCIA JUAREZ VDA. DE MAYO, y del DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN ESTA CIUDAD, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

".....JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO, A DOS DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Por presentado el C. ROSALINO GARCIA PEDRAZA, con su escrito de cuenta y documentos anexos que acompaña en la Vía Ordinaria Civil Juicio DE PRESCRIPCION POSITIVA, en contra de la C. CRESENCIA JUAREZ VDA. DE MAYO, o sus causahabientes o quienes aparezcan como propietario del predio objeto de este juicio, y al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, la primera con domicilio ignorado y el segundo con domicilio, edificio marcado con el número 104 de la calle José N. Rovirosa de esta ciudad de los cuales reclamó las siguientes: A).- De la primera la propiedad por prescripción positiva, del predio urbano 3,381 a folio 146 del Libro Mayor volumen 15 el cual se encuentra localizado bajo el número 803 de la calle Comonfort número 210 de la Colonia Tamulté de las Barrancas con las superficies, medidas y colindancias que a continuación expreso: b).- Del segundo la cancelación de la inscripción del predio número 3.381 fojas 145 del Libro Mayor volumen 15 y que aparece a favor de la mencionada C. Cresencia Juárez vda. de Mayo. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 790, 798, 802, 806, 807, 923, 924, 826 y demás relativos del Código Civil y los artículos 1135, 1136, 1138, 1157, y demás del mismo ordenamiento, 155 fracción III, 157, 284 y 294 del Codigo Procesal Civil vigente en el Estado, conforme a los artículos 1o., 2o., de la Ley Adjetiva Civil. Se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este juzgado y dese aviso de su inicio a la Superioridad. En consecuencia con las copias simples exhibidas por el actor córrase traslado y emplácese al demandado, para que dentro del término de nueve días contados a partir del siguiente en que se le notifique el presente proveído, comparezca ante este juzgado y produzca su contestación u oponga excepciones en caso, asimismo hagásele saber a las partes que el período de ofrecimiento de pruebas es de DIEZ DIAS fatales empezando a correr a partir del dia siguiente en que concluya el concedido para contestar salvo reconvención y lo dispuesto por el artículo 266 del Código anteriormente citado. Apareciendo que la demandada es de domicilio ignorado como lo demuestra con el oficio IX/6219 de fecha dos de agosto del presente año, expedida por la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado. Con fundamento en el artículos 121 último párrafo, se le emplazará por medio de Edictos que deberá publicarse por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación que se edite en esta ciudad haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado a recoger las copias de traslado dentro de un término de TREINTA DIAS, que computará la Secretaría a partir de la última publicación del edicto. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oir y recibir toda clase de citas y notificaciones en la oficina marcada con el número 318 alto sito en el Paseo de la Sierra, Colonia Reforma, Ciudad y autorizando para que las reciba en nombre y representación a los CC. Abogados Sergio Torres León y Alvaro Moreno Moreno.- Fórmese expediente regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la Superioridad.- Notifíquese personalmente y Cúmplase.- Así lo acordó y firma el C. Juez del conocimiento LICENCIADO ENRIQUE MORALES CABRERA, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria Judicial de Acuerdos Licenciada CRUZ GAMAS CAMPOS, que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRES DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL
LICDA. CRUZ GAMAS CAMPOS

-2-3

RTG- 1641

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN CUNDUACAN, TABASCO

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente Civil número 331/988, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria de Información Adperpetuam, promovido por Ezequiel Peralta Pérez. Existe un acuerdo que transcrito a la letra se lee y dice:

".....JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN CUNDUACAN, TABASCO, A VEINTISEIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. Vistos; El contenido de la razón secretarial, se acuerda: UNICO: Se tiene por presentado al C. EZEQUIEL PERALTA PEREZ, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Ad-perpetuam, tendientes acreditar derechos de posesiones respecto a un predio Sub-urbano ubicado dentro de los límites del Poblado Huimango Primera Sección de este Municipio de Cunduacán, Tabasco, cuya superficie total es de 795.83 metros cuadrados y sus medidas y colindancias son los siguientes: al Norte, 59 cincuenta y nueve metros con la carretera Huimango; al Sur, en tres medidas 27 metros, 5 metros y 28 metros, con zona federal del rio Lechugal; al Este, 20 metros con propiedad de SANTIAGO VELAZQUE TORRES y al Oeste 9 metros con propiedad de ANDRES LOPEZ ALCUDIA, al efecto y con fundamento en lo previsto por los artículos 790, 794, 795, 798, 801, 802, 806, 807, 808, 809, 810, 823, 824, 825, 826, 827, 2932, 2935 y demás relativos aplicables del Código Civil vigente, 1o., 2o., 44, 94, 142, 155, 354, 870, 904, 905 y demás relativos y aplicables de la Ley Adjetiva Civil, 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se admite y se dá entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, consiguientemente, regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda y dese aviso a la H. Superioridad y a la C. Agente del Ministerio Público Adscrito la intervención legal que le corresponda. Asimismo y con base en el artículo 2932 Párrafo IV del Código Civil mencionado, publíquese en el presente proveído a manera de Edictos por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otros de los de mayor circulación, así también fíjense los avisos correspondientes en el lugar de la ubicación del predio materia de este asunto y en los lugares públicos de mayor acceso a las personas en cuanto a la testimonial ofrecida por el promovente digásele que exhibidas que sean las publicaciones ordenadas se proveerá lo relativo a su admisibilidad.- Se tiene al actor señalando como domicilio para oir y recibir citas y notificaciones, la casa marcada con el número 1489 de la calle Juárez de esta Ciudad y autorizando para recibirlas en su nombre al C. Licenciado JULIO CESAR PEDRERO MEDINA y al C. RENE RUIZ ZENTELLA.- Notifíquese personalmente y Cúmplase. Así lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado CARLOS MARIO CORTES PEREZ, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el Primer Secretario Judicial, Licenciado JORGE SANCHEZ MAGAÑA, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL Y EN OTRO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA CAPITAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, EN ESTA CIUDAD DE CUNDUACAN, TABASCO.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. JORGE SANCHEZ MAGAÑA

-2-3

RTG-1642

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

C. JORGE RAMOS BARAJAS.
DONDE SE ENCUENTRE:

En el expediente número 290/988, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por ELVIA MORENO PIMIENTA, en contra de Usted, con fecha cinco de Abril del año en curso, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:----------

".....JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA , TABASCO, A CINCO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.----------

--- Por presentada ELVIA MORENO PIMIENTA, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistentes en copias certificadas de las Actas de Matrimonio celebrado entre JORGE RAMOS BARAJAS y la promovente, de Nacimiento de EFREN RAMOS MORENO, fotostáticas certificadas de la Sentencia Definitiva expedida por el Secretario Judicial del Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial del Centro, y copias simples que exhibe con el que promueve JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, en contra de su esposo Jorge Ramos Barajas, quien tiene su domicilio en la casa número ciento cuatro de la calle Galeana en Villa de Aldama, Municipio de Comalcalco, Tabasco, con base en las causales previstas en las fracciones IX y XII del artículo 267 del Código Civil vigente en el Estado.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 266, 267 fracciones IX y XII y demás relativos del Código Civil en concordancia con los artículos 1o., 24, 29, 44, 94, 142, 155 fracción XII, 254 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado. Se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la Superioridad.

Con las copias simples de la demanda y documentos anexos córrase traslado al demandado y emplazándolo para que dentro del término de NUEVE DIAS computables produzca su contestación advertida que de no hacerlo se le tendrá por presuncionalmente confeso de los hechos de la misma. Asimismo hágase saber a las partes que el período de ofrecimiento de pruebas de DIEZ DIAS fatales empezará a correr al día siguiente en que concluya el concedido para contestar la demanda, salvo reconvención y lo dispuesto por los artículos 616 y 618 del invocado Código Procesal. En virtud de que el domicilio del demandado señalado por la actora queda fuera de esta jurisdicción, gírese exhorto con los insertos necesarios y por los conductos al Ciudadano Juez competente de la Ciudad de Comalcalco, Tabasco, para que en auxilio de este Juzgado se sirva ordenar a quien corresponda emplace al demandado, haciéndole saber que se le amplía el término de TRES DIAS más por razón de la distancia el término para contestar la demanda y se requiere señale domicilio en esta Ciudad, para oír citas y notificaciones advertido que de no hacerlo las subsecuentes le harán efectos por los estrados del Juzgado.

ELVIA MORENO PIMIENTA, señala domicilio para oír citas y notificaciones los estrados del Juzgado, y autoriza para tales efectos al Licenciado ARIEL BARRERA PEREZ.

Notifíquese Personalmente y Cúmplase.

Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado LEONARDO SALA POISOT, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial del Centro, ante el Secretario de Acuerdos Ciudadano JOSE DE LA CRUZ CRUZ, que autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles.- Este acuerdo se publicó en la lista del día 6 de Abril de 1988.- Quedó inscrito bajo el número 290/988, del Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado,- Conste.- Una firma ilegible.- Rúbrica.

AUTO COMPLEMENTARIO

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A DIECIOCHO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Visto el escrito con que da cuenta la Secretaría, se acuerda:

UNICO.- Se tiene a Elvia Moreno Pimienta, con su escrito de fecha diez de agosto del presente año, exhibiendo constancia expedida por el Director General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado, acreditando que el demandado es de domicilio ignorado, con fundamento en el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a notificar por edicto el auto de inicio así como este proveído por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico de mayor circulación, para los fines de que Jorge Ramos Barajas se entere de la demanda instaurada en su contra y comparezca ante este Juzgado en un término de CUARENTA DIAS a recoger las copias de traslado y produzca su contestación; dichos términos empezará a corr a partir del día siguiente que se haga la última publica ión, y se le dará por legalmente emplazado a juicio y empezará a correr el término de nueve días para que el demandado produzca su contestación, advertido que de no hacerlo se le tendrá presuncionalmente confeso de los hechos de la demanda.

Requiérase al demandado para que señale domicilio para oír citas y notificaciones de no hacerlo la subsecuente le surtirán efectos por los estrados del Juzgado.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado LEONARDO SALA POISOT, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial del Centro, ante el Secretario de Acuerdos Ciudadano JOSE DE LA CRUZ CRUZ, que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Este acuerdo se publicó en la lista del día dieciocho de agosto de 1988.- Conste. Una firma ilegible.- Rúbricas.

PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO CONSTANTE DE DOS FOJAS UTILES, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. JOSE DE LA CRUZ CRUZ

2-3

RTG-1643

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

EL SEÑOR BENIGNO LLERGO LEON, promoviendo en vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Ad-Perpetuam, ante el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, bajo el número 184/988, ordenando el C. Juez su publicación por Edictos y Avisos por auto de fecha seis de Agosto del año en curso, respecto de la posesión sobre el predio ubicado en la Ranchería Boquerón, Centro, Tabasco, con una superficie de 4.187.00 metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes: 107.70 metros con el señor Carmen Jiménez Villegas, al Sur, tres medidas 70.20 metros, 22.40 metros y 24.25 metros con la señora Guadalupe Llergo Suárez y propiedad del suscrito; al Este, 41.00 metros con Hermanos De la Rosa y al Oeste, 39.50 metros con el Camino Vecinal, para que se le declare que de poseedor se ha convertido en propietario de dicho inmueble.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRECE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

ATENTAMENTE
LA SRIA. JUD. DEL JDO. 3o. CIVIL
C. MARIA ISIDRA DE LA CRUZ PEREZ

2-3

RTG-1647

INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 113/987, relativo a Diligencias de Información de Dominio, en Vía de Jurisdicción Voluntaria, promovido por ASUNCION LORENZO SILVA, se encuentra un proveído que copiado textualmente dice:

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL: VILLAHERMOSA, TABASCO. MAYO VEINTITRES DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE:- Por presentado el señor ASUNCION LORENZO SILVA, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información de Dominio, para acreditar la posesión y el pleno dominio que he disfrutado y que disfruto respecto de un predio urbano ubicado en la Calle Anacleto Canabal sin número interior, en la Colonia Primero de Mayo de esta Ciudad, y cuyas colindancias son las siguientes: Superficie total Trescientos metros cuadrados, al Norte 20:00 Veinte metros con Matías León, Al Sur, 20.00 Veinte metros con Callejon de Acceso frente a Jaime Marín, al Este 15.00 Quince metros con Trinidad Olán de la Cruz, al Oeste 15.00 Quince metros con Patricio Lorenzi Silva. Con fundamento en los artículos 790, 795, 798, 802, 823, 824, 826, 2,932, 2,933, 2,934 y demás relativos del Código Civil Vigente en el Estado, 870, 872, 904, 905, 906, 907, 908 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta. Como solicita el promovente, con fundamento en el artículo 2,932 del Código Civil Vigente, expídasele los Avisos correspondientes y fíjense en los lugares públicos de costumbre, publíquense en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta Ciudad, por tres veces consecutivas y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de las pruebas testimonial propuesta. Notifíquese al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado y a los colindantes, para que proporcionen el examen de los testigos, si les conviniere y manifiesten lo que a sus derechos corresponda. Se tiene al promovente por señalando como domicilio para citas y notificaciones la casa marcada con el número Treinta y siete de la Manzana las Mañanitas de la Colonia Nueva Pensiones de esta Ciudad, y autorizando para recibirlas al C. Jorge Alvarado Pimienta. Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio a la Superioridad.- Notifíquese personalmente y cúmplase.- ASI lo proveyó manda y firma el Ciudadano Licenciado Julio César Buendía Cadena, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, asistido del Primer Secretario Judicial Audomaro Peralta Rodríguez, que certifica y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION EN VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS, A LOS VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

ATENTAMENTE
EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL "D"
DEL JUZGADO 3o. DE LO CIVIL

C. AUDOMARO PERALTA RODRIGUEZ

2-3

RTG-1648

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN CUNDUACAN, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Cuadernillo relativo a la Ejecución de Sentencia de Remate, deducido del Expediente número 120/987 del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado JOSE DEL CARMEN JIMENEZ DIAZ, en contra del C. WALTER AGUSTIN PEÑA PASTOR Y MARTHA SANCHEZ DE PEÑA, existe un acuerdo que transcrito a la letra se lee y dice:

"...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN CUNDUACAN, TABASCO A SEIS DE OCTUBRE DE MIL NOVEGIENTOS OCHENTA Y OCHO.- Vistos; El contenido de la razón secretarial, se acuerda: PRIMERO.- Como lo solicita el actor Licenciado JOSE DEL CARMEN JIMENEZ DIAZ, póngase Pública Subasta y en primera almoneda el predio urbano, ubicado en la calle A. Ruiz de la Peña de este Municipio con superficie de 111.16 (ciento once metros cuadrados con dieciséis centímetros), dentro de las siguientes medidas y colindancias: Al Norte con la calle A. Ruiz de la Peña con 5.20 metros; Al Sur, con parte que se documentará a Guillermo Sánchez V, con igual medida que la anterior; Al Este con Doaria Sánchez V, con 21.42 metros y al Oeste con Bertha debiendo los licitadores depositar en la receptoría de rentas el 10% de la cantidad que sirva de base para el remate sin cuyo requisito no serán admitidas, señalándose para ésta diligencia las DIEZ HORAS DEL DIECIOCHO DE NOVIEMBRE Sánchez V, con igual medida que la anterior, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, bajo el número 342 del Libro General de Entradas a folios 20 del Libro Mayor, Volúmen 23, quedando afectado por dicho acto el predio 6216.- SEGUNDO.- Cónvoquese postores por Edictos que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días en el Periódico de mayor circulación de los que editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tratarse de bienes raíces y como el Inmueble excede de $4'000.000.00 insértese también en el Periódico Oficial del Estado, fijándose además avisos respectivos en los sitios públicos, así como en el lugar donde se encuentra ubicado el predio en cuestión. Al procederse en la forma apuntada en el punto que antecedem servirán de base para el remate la cantidad de $6'170.000.00 (séis millones cientos setenta mil pesos 00/100 M.N). valor pericial del bien referido y como postura legal las que cubra las dos terceras partes del avalúo, DEL AÑO EN CURSO. Notifíquese .- Personalmente y Cúmplase.- Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado CARLOS MARIO CORTES PEREZ, Juez Civil de Primera Instancia, por ante la Segunda Secretaria Judicial C. MARIBEL GARCIA JIMENEZ, que certifica y da fe.- Dos firmas Ilegibles.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, ASI COMO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS ONCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, EN ESTA CIUDAD DE CUNDUACAN, TABASCO.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
LA SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL
C. MARIBEL GARCIA JIMENEZ

2-3

RTG- 1644

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN CUNDUACAN, TABASCO

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente Civil número 357/988, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria de Información Adperpetuam, promovido por VICTOR LUNA DE DIOS, existe un acuerdo que transcrito a la letra se lee y dice:

"....JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN CUNDUACAN, TABASCO A VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. Vistos: El contenido de la razón secretarial, se acuerda: UNICO.- Téngase por presentado al C. VICTOR LUNA DE DIOS, con su escrito de cuenta y documentos anexos que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntarias, Diligencias de Información Adperpetuam, respecto a un predio Sub-Urbano ubicado en el Poblado Cucuyulapa de este Municipio, de Cunduacán, Tabasco, cuya superficie total es de 1,985.00 mts., (MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS) y sus medidas y colindancias las siguientes: al NORTE, en 57.10 mts., con HERMINIO LUNA MORALES; al SUR, en 47.57 mts., lineales, con Calle Principal de Cucuyulapa y ROBERTO LUNA MORALES; al ESTE, en 39.90 mts., lineales con HERMINIO LUNA MORALES; y al OESTE en 37.10 mts., lineales con HERMINIO LUNA MORALES, al efecto y con base en lo previsto por los dispositivos 790, 794, 795, 798, 801, 802, 803, 807, 808, 823, 824, 825, 826 827, 2932, 2933 y demás aplicables de la Substantiva Civil en vigencia 1o., 2o., 44, 94, 102, 155, 254, 870, 904, 905, 906 y demás relativos de la Ley Adjetiva Civil, 38 y 39 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se admite y se dá entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, consecuentemente intégrese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público Adscrito la intervención que le corresponda. Por otra parte y con fundamento en lo previsto por el artículo 2932 Párrago IV del Código Civil en Vigor, publíquese el presente proveído a manera de edictos por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial y en otro de los de mayor circulación en el Estado, así también expídasele los avisos correspendientes a efectos de ser fijados en el lugar de la ubicación del predio materia de este asunto y en los lugares públicos y en de mayor acceso de las personas, mismos que deberán ser remitidos también, a las diversas Dependencias Públicas de esta localidad. Por otra parte y en cuanto a la Testimonial ofrecida a cargo de los CC. LEONARDO LOPEZ CERINO, LENIN TORRES HERNANDEZ Y NELSON CONTRERAS MERODIO, digásele al ocursante que exhibidas que sean las publicaciones ordenadas, se acordará lo conducente. Se tiene al actor señalando como domicilio para oir citas y notificaciones la casa marcada con el número 1489 de la Calle Juárez de esta Ciudad, autorizando para que en su nombre y representación las oigan y reciban los CC. LIC. JULIO CESAR PEDRERO MEDINA Y C. RENE RUIZ ZENTELLA. Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado CARLOS MARIO CORTES PEREZ, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el Primer Secretario Judicial Licenciado JORGE SANCHEZ MAGAÑA que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL Y EN OTRO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA CAPITAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CINCO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, EN ESTA CIUDAD DE CUNDUACAN, TABASCO.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. JORGE SANCHEZ MAGAÑA

-2-3

El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno.

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n, Cd. Industrial, o al Teléfono 2-77-83 de Villahermosa, Tabasco.